



CÓDIGO == *de* == CONDUCTA

Adoptado en junio de 2001
Revisado en agosto de 2006
Revisado en octubre de 2010
Revisado en septiembre de 2012
Revisado en julio de 2016

City School District of New Rochelle
515 North Avenue
New Rochelle, NY 10801
914-576-4200
www.nred.org

Julio de 2016

Queridos padres/tutores y estudiantes:

La seguridad de todos los estudiantes y la disposición de escuelas seguras y solidarias que cultiven entornos seguros y respetuosos, propicios para el aprendizaje y el crecimiento es un compromiso del Distrito Escolar Municipal de New Rochelle (City School District of New Rochelle). Bajo la Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación (Safe Schools Against Violence in Education, S.A.V.E.), todos los distritos escolares están obligados a elaborar un Código de Conducta diseñado para mantener y hacer cumplir el orden en la propiedad escolar y en las funciones escolares. El Código se revisa anualmente y es aprobado por la Junta de Educación. El Código está disponible para todos los estudiantes, padres, tutores y docentes. El Código de Conducta completo está publicado en nuestro sitio web www.nred.org y a cada estudiante se le entregará un resumen adecuado para su edad.

Este Código refleja tanto la dirección estratégica del Distrito para proveer una escuela segura y solidaria, así como el compromiso del Distrito de usar Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS) como la base para apoyar el comportamiento positivo del estudiante. Esta propuesta está alineada con las Directrices Federales que advierten a las escuelas sobre el uso excesivo de las suspensiones fuera de la escuela y con la legislación propuesta del estado de Nueva York, la Ley de Escuelas Seguras y Solidarias que la Jueza Judith S. Kaye introdujo en 2015.

El Código revisado promueve los siguientes cambios:

- Un mayor énfasis en la promoción de comportamientos sociales positivos y la prevención de problemas de disciplina.
- Descripciones más detalladas de los niveles de respuesta ante el comportamiento inadecuado y perturbador.
- Respuestas diferenciadas e individualizadas a problemas de disciplina para estudiantes desde el jardín de infancia a 5.º grado, de 6.º a 8.º grado y de 9.º a 12.º grado.
- El uso de prácticas restaurativas que apoyarán a los estudiantes a aprender de sus errores y comprender el efecto de sus comportamientos sobre los demás.
- Uso más limitado de la suspensión fuera de la escuela, suspensiones dentro de la escuela y el retiro de estudiantes del aula de clases.

Estos cambios se realizarán con el paso del tiempo y requieren desarrollo profesional adicional para el personal escolar y la comunicación con los padres y la comunidad.

Saludos cordiales,

Brian G. Osborne, Ed. D.

Superintendente de escuelas

Agradecimientos especiales para: Miembros del equipo de trabajo para las suspensiones y el sub-comité de Código de Conducta:

Shadia Alvarez, John Barnes, LeAnn Bruno, Dierdra Clark, Laurie Collins-Thomas, Bruce Daniele, David Diamond, Ellen Garcia, Daniel Gonzalez, Yvette Goorevitch, Michael Hildebrand, Freda Honc-Rogener, Kelly Johnson, Rhonda Jones, Melissa Kelly, Michael Kenny, Julia Muggins-Ocha, Denise Reyes, Reggie Richardson, Tawanda Robinson, Roland Rogers, Adrienne Weiss-Harrison, Joseph Williams, Patricia White

Tabla de Contenido

I.	Introducción.....	5
II.	Promoción del comportamiento positivo del estudiante.....	5
III.	Disciplina progresiva y niveles de intervención.....	6
IV.	Derechos y responsabilidades de la comunidad escolar y de los estudiantes.....	9
V.	Expectativas de los grupos esenciales.....	10
VI.	Código de vestimenta del estudiante.....	13
VII.	Conducta prohibida del estudiante.....	14
VIII.	Reporte de infracciones del Código de Conducta y de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.....	17
IX.	Niveles de apoyo intervenciones individualizadas/consecuencias (Primaria, intermedia y secundaria).....	19
X.	Procedimientos disciplinarios, sanciones y referencias.....	28
XI.	Enseñanza alternativa.....	33
XII.	Disciplina de estudiantes con discapacidades y presuntas discapacidades.....	33
XIII.	Castigo corporal.....	37
XIV.	Inspecciones e interrogatorios a estudiantes.....	37
XV.	Visitantes a la escuela.....	38
XVI.	Conducta pública en la propiedad escolar.....	39
XVII.	Publicación, distribución, capacitación y revisión.....	40
XVIII.	Definiciones.....	41
XIX.	Recursos comunitarios.....	contraportada



XX. I. Introducción

La Junta de Educación (Board of Education) está comprometida a ofrecer un entorno escolar positivo, seguro y ordenado en el cual todos los estudiantes sean respetados y orientados en su aprendizaje por adultos culturalmente competentes. Esta revisión del Código de Conducta es el trabajo de un subcomité del Equipo de Trabajo para las suspensiones (Solutions to Suspension Task Force). El subcomité se organizó en octubre de 2015 con el propósito de analizar y revisar el Código de Conducta, a fin de hacer hincapié en la promoción de expectativas de comportamiento positivo; la prevención de problemas de disciplina; el uso de intervenciones para apoyar a estudiantes; y un uso más limitado de suspensiones fuera de la escuela, suspensiones dentro de la escuela y los retiros de clase por parte de los docentes.

Cada estudiante merece una escuela segura que fomente las relaciones solidarias y enriquecedoras con los adultos. Las escuelas deben crear un clima donde cada docente pueda enseñar sin interrupciones ni interferencias, y donde cada estudiante pueda aprender. Con el reconocimiento de que todos los niños cometen errores y que esto forma parte del crecimiento, las escuelas deben ayudar a todos los estudiantes a crecer a partir de sus errores. Las políticas escolares de disciplina deben apoyar a los estudiantes y docentes y garantizar que se trate a todos con dignidad y respeto. Para lograr esta meta, la Junta espera que todos los estudiantes, docentes, cualquier otro personal del Distrito Escolar, padres y visitantes, demuestren las expectativas de comportamiento positivo que se describen en este Código de Conducta.

Los padres y tutores son vistos como socios esenciales en la orientación y el apoyo a sus hijos a lo largo de su educación, al reforzar las expectativas de la escuela en cuanto al comportamiento positivo y trabajar con el personal escolar para abordar áreas en necesidad de crecimiento.

Todo estudiante tiene el derecho de aprender y el derecho de estar libre de hostigamiento, miedo o intimidación. Ningún estudiante estará sujeto a discriminación, hostigamiento o acoso (bullying) por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares, por motivos reales o aparentes de raza, color, peso, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o sexo.

La Junta de Educación adopta este Código de Conducta para mantener la seguridad y el orden público, para prevenir el abuso de los derechos de otros y para garantizar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre a tiempo y de manera justa, de conformidad con las Secciones 2801 y 3214 de la Ley de Educación y la Parte 100 de los Reglamentos del Comisionado de Educación. El Código no tiene como fin limitar la libertad de expresión o las reuniones pacíficas, dado que el Distrito reconoce el valor de la investigación y la expresión libres. El Código, el cual se aplicará a todos los estudiantes, personal escolar, padres y visitantes cuando estén en la propiedad escolar y en las funciones escolares, o en camino hacia o desde la propiedad escolar o una función escolar, incluye lo siguiente:

- expectativas de comportamiento positivo en cuanto a la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares;
- el uso de intervenciones acordes con la edad con el fin de corregir el comportamiento, además de
- consecuencias o sanciones acordes con la edad por conducta inapropiada.

II. Promoción del comportamiento positivo del estudiante

El clima y la cultura escolares tienen un profundo efecto sobre el progreso académico de los estudiantes y sus relaciones con compañeros y adultos. Se espera que cada escuela promueva una cultura escolar positiva que ofrezca a los estudiantes un entorno solidario en el cual puedan crecer, tanto social como académicamente. Esto se logra al conectar a los estudiantes con la escuela a través de oportunidades para

participar en una gran variedad de actividades prosociales y para crear vínculos con adultos solidarios y humanitarios. Estas oportunidades prosociales están acopladas a un programa de prevención e intervención que ofrece a los estudiantes experiencias, estrategias, habilidades para la vida y el apoyo que necesitan para prosperar.

El aprendizaje socioemocional es un componente básico de prevención universal de un programa escolar para todos los estudiantes. Se espera que las escuelas asuman un papel proactivo en el enriquecimiento del comportamiento prosocial de los estudiantes. Proporcionado una gama de apoyos de comportamiento positivo, así como oportunidades significativas para aprender habilidades socio-emocionales

Establecer un sistema por niveles de apoyos e intervenciones para el comportamiento en toda la escuela es esencial para implementar la disciplina progresiva. Una iniciativa importante en el Distrito Escolar Municipal de New Rochelle son las Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento (PBIS), la cual incluye estrategias proactivas para definir, apoyar y enseñar comportamientos adecuados, a fin de crear entornos de aprendizaje positivos.

III. Disciplina progresiva

Comprender la disciplina como un “momento de enseñanza” es fundamental para lograr un enfoque positivo con respecto a la disciplina. La disciplina progresiva, que se debe emplear cuando sea adecuado, usa intervenciones graduales para abordar el comportamiento inadecuado, con la meta final de enseñar un comportamiento prosocial. La disciplina progresiva no busca el castigo. En su lugar, la disciplina progresiva busca la responsabilidad concurrente y el cambio de comportamiento.

La meta de la disciplina progresiva es la prevención de una repetición del comportamiento indeseado, al ayudar a estudiantes a aprender de sus errores. Para la implementación de la disciplina progresiva es esencial ayudar a los estudiantes que hayan incurrido en un comportamiento inaceptable a:

- comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado;
- comprender qué podrían haber hecho diferente en la misma situación;
- hacerse responsables de sus acciones;
- darles la oportunidad de aprender estrategias/habilidades prosociales para usar en el futuro;
- comprender la progresión de consecuencias más severas si se repite el comportamiento.

La justicia restaurativa es una alternativa al uso del castigo para manejar un mal comportamiento. La justicia restaurativa se enfoca en enderezar un mal hecho y reparar el daño causado. La meta es dar valor a las relaciones y enfocarse en reparar las relaciones que se hayan dañado. Los individuos tienen la oportunidad de compartir entre sí cómo fueron perjudicados, como víctimas, o cómo trabajarán para resolver el daño causado, como infractores.

Las prácticas o enfoques restaurativos son intervenciones diseñadas para hacer que los estudiantes se hagan responsables del daño y abordar las necesidades de los estudiantes y el personal perjudicados y de la comunidad escolar. Los enfoques restaurativos cambian el foco de atención y, en lugar de preguntar “¿De quién es la culpa y cuál será el castigo?”, responden estas preguntas clave:



- ¿Qué sucedió?
- ¿Quién fue perjudicado o afectado por el comportamiento?
- ¿Qué se necesita hacer para arreglar las cosas?
- ¿Cómo se puede comportar la gente de manera diferente en el futuro?

Los ejemplos de estas prácticas incluyen conferencias con la familia o el grupo, reuniones o círculos de paz en el aula de clases, mediación entre la víctima y el agresor, reparación del daño, restitución, referencia al Tribunal Juvenil de New Rochelle (New Rochelle Youth Court), orientación para abordar el control de la ira y asesoría en comportamiento. Las prácticas restaurativas también se pueden usar como intervenciones en algunas situaciones.

Niveles de las intervenciones

Una iniciativa importante en el Distrito Escolar Municipal de New Rochelle son las Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento (Positive Behavioral Intervention & Supports, PBIS), la cual incluye estrategias proactivas para definir, apoyar y enseñar comportamientos adecuados, a fin de crear entornos de aprendizaje positivos. La atención se enfoca en mantener un sistema de apoyo de tres niveles para mejorar el aprendizaje del estudiante.

Pirámide de Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento



- Nivel uno: el personal escolar enseña, refuerza y reconoce de manera explícita las expectativas de comportamiento en toda la escuela.
- Nivel dos: estudiantes específicos reciben enseñanza o apoyo adicional a fin de que puedan cumplir con las expectativas de comportamiento. (Se ofrecen intervenciones a corto plazo: grupos de socialización, programas de ingreso [check-in] y salida [check-out]).
- Nivel tres: se proporcionan intervenciones intensivas a estudiantes que no sean capaces de lograr los comportamientos esperados con las intervenciones de nivel uno y dos.

Los estudiantes a menudo necesitan recibir aliento y aprender habilidades nuevas para mejorar su comportamiento, así como asistencia en el aprendizaje para hacerlo. A través del uso de estrategias de intervención y prevención que involucren a los estudiantes y les den un sentido claro de propósito, los miembros del personal escolar facilitan el crecimiento académico y socioemocional de los estudiantes y los ayudan a seguir las normas y políticas de la escuela. El personal escolar reconoce que mantener y cambiar los comportamientos de un estudiante implica una continuidad de reconocimientos, apoyos e intervenciones.

Todos los estudiantes mostrarán RESPETO por...

Ellos mismos al:

- Asistir a la escuela de manera regular y llegar a tiempo.
- Seguir las normas e instrucciones de los adultos.
- Hacer el trabajo escolar y las tareas por completo y de manera ordenada.
- Practicar opciones de comportamiento positivo.
- Permanecer en el recinto escolar a menos que se haya concedido el permiso de salir de la escuela.
- Aprender de las consecuencias del comportamiento.
- Decidir no traer tabaco, productos de “vaping” (cigarrillos electrónicos), alcohol, otras drogas o armas a la escuela.
- Vestir de una manera que sea adecuada para el entorno de aprendizaje.

El aprendizaje al:

- Seguir las normas de la escuela y las instrucciones del personal escolar.
- Permanecer enfocados en el trabajo personal.
- Venir a la escuela listos para trabajar.
- Participar en actividades y debates en clase.
- Completar su propio trabajo escolar y tareas.
- Mantener los ojos en sus propias hojas al hacer pruebas y exámenes.

Otros al:

- Comprender los sentimientos de los demás.
- Tratar a los demás como quisieran que los trataran a ellos mismos.
- Ser honestos diciendo la verdad y admitiendo las cosas que han hecho.
- Trabajar con otros de manera positiva.
- Mantener las manos y los pies quietos (evitar confrontaciones).
- Trabajar juntos o con adultos para manejar emociones y comportamientos negativos.
- Usar un tono de voz y un lenguaje corporal respetuoso, positivo y considerado al hablar con otros.
- Escuchar mientras otros hablan.

La Propiedad al:

- Cuidar las cosas en la escuela y en el recinto escolar.
- Usar materiales escolares o los materiales de un compañero de clases para su fin previsto.
- Seguir las normas de seguridad.
- Mantener apagados los teléfonos celulares y fuera de vista durante las horas escolares, excepto con el permiso del personal escolar.
- Usar teléfonos celulares según lo permitido en New Rochelle High School y el campus de la escuela.

IV. Derechos y responsabilidades de la comunidad escolar

Todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos los estudiantes, personal escolar (docentes, administradores, secretarías, cuidadores, asistentes de enseñanza, docentes auxiliares y supervisores escolares), padres/tutores y proveedores de servicios contratados, tienen un papel en la promoción del comportamiento positivo del estudiante. Un clima escolar seguro y humanitario es esencial para el éxito académico y social de todos los estudiantes.

Derechos del estudiante

El derecho a una educación pública gratuita es un “derecho estudiantil” básico, garantizado para todos los niños. El Distrito está comprometido con salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales. Todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a:

- Un entorno escolar seguro, saludable, organizado y civil.
- Igualdad de oportunidades educativas y estar libres de discriminación por motivos reales o aparentes de raza, color, peso (características físicas), nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo.
- Aprender en un entorno libre de interrupción, hostigamiento, discriminación, intimidación o miedo.
- Participar en actividades del Distrito de manera equitativa sin importar el peso (características físicas), raza, color, credo, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, identidad o expresión de género, sexo u orientación sexual.
- Ser guiados por una política de disciplina que sea justa y que se implemente de manera consistente.
- Presentar sus versiones de eventos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria.
- Obtener una versión, en lenguaje sencillo, del Código de Conducta y otras políticas y reglamentos escolares relevantes y, cuando sea necesario, recibir una explicación de las normas por parte del personal escolar.
- Libertad de expresión, siempre y cuando tal expresión no interfiera con los derechos de otros ni interrumpa o interfiera con la educación, disciplina o actividades normales de la escuela.

Responsabilidades del estudiante: todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de:

- Contribuir en el mantenimiento de un entorno escolar seguro y organizado, que sea propicio para el aprendizaje.
- Reportar los problemas al personal escolar adecuado.
- Mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
- Familiarizarse y cumplir con las normas de este Código de Conducta, así como con las demás normas escolares y las políticas del Distrito.

- Asistir a la escuela todos los días, a menos que cuenten con una excusa legal, y estar en clases a tiempo y preparados para aprender.
- Trabajar de la mejor manera posible en todas las actividades académicas y extracurriculares, y esforzarse para alcanzar el nivel de logro más alto posible.
- Reaccionar de manera respetuosa, positiva y cooperativa a las instrucciones dadas por profesores, administradores y otro personal.
- Realizar preguntas cuando no comprendan las normas.
- Buscar ayuda para solucionar problemas.
- Trabajar para desarrollar maneras adecuadas de controlar la ira.
- Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
- Vestirse de manera adecuada para la escuela y las funciones escolares.

Comportarse como representantes del Distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y apegarse a los estándares más altos de conducta y deportividad.

V. Expectativas de los grupos esenciales

La fortaleza del Distrito Escolar Municipal de New Rochelle está en sus asociaciones comprometidas entre docentes, administradores, personal escolar, la Junta de Educación, organizaciones de padres/docentes y padres/tutores. Todos tenemos un papel importante que desempeñar para hacer que nuestra comunidad y nuestras escuelas sean seguras mientras educamos y criamos a nuestros estudiantes.

Un código de conducta creado sobre los principios de Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento (Positive Behavioral Interventions and Supports, PBIS) será más exitoso cuando haya una integración continua a nivel de Distrito y nivel escolar, y en el hogar. Esta consistencia y apoyo para nuestros estudiantes en todos los entornos preparará a nuestros hijos para el éxito dentro del aula de clases y en la comunidad. Esta es una oportunidad emocionante para garantizar que, a través de la colaboración, el desarrollo profesional y la capacitación estudiante/proveedor de cuidados, ayudaremos a construir entornos de aprendizaje más positivos.

El personal escolar debe mantener a los padres/tutores informados sobre el comportamiento de sus hijos y hacerlos partícipe como socios para reforzar el comportamiento positivo y abordar áreas en necesidad de crecimiento. Como ejemplos a seguir, los padres/tutores y el personal escolar deben mostrar comportamientos que les gustaría ver que los estudiantes emulen. A fin de que los padres/tutores sean socios activos y participen en la promoción de un entorno escolar seguro y solidario, se recomienda encarecidamente a los padres y/o tutores que se familiaricen con el Código de Conducta del Distrito.

Expectativas de Padres y/o tutores

- Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta entre los padres y la comunidad escolar, y colaborar con el Distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
- Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
- Garantizar que sus hijos asistan a la escuela de manera regular y que lleguen a tiempo.
- Conocer las normas escolares y ayudar a sus hijos a comprenderlas a fin de que ellos puedan ayudar a crear un entorno escolar seguro y solidario.
- Formar relaciones positivas y constructivas con los docentes, otros padres y los amigos de sus hijos.
- Informar a los funcionarios escolares acerca de cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante.

Expectativas de Otro personal escolar (asistentes de enseñanza, docentes auxiliares, personal administrativo, supervisores del almuerzo, auxiliares escolares generales)

- Desarrollar relaciones profesionales de apoyo con estudiantes y otro personal escolar a fin de promover el aprendizaje estudiantil dentro de un entorno seguro.
- Supervisar a los estudiantes, reconociendo el comportamiento positivo y abordando el comportamiento inadecuado.
- Reportar infracciones de comportamiento, según sea necesario, a un administrador o supervisor.
- Ser responsables de reportar acusaciones y casos materiales de acoso (bullying) u hostigamiento en las instalaciones escolares.
- Mantener la confidencialidad conforme a las leyes federales y estatales.
- Abordar las inclinaciones personales que puedan evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes.



Expectativas de Docentes

- Fortalecer el concepto propio de los estudiantes y promover la confianza para aprender, al mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar raza, color, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo, reales o aparentes.
- Conocer las políticas y normas de la escuela y hacerlas cumplir en una manera justa y consistente.
- Comunicar lo siguiente a los estudiantes y padres:
 - a. Objetivos y requisitos del curso.
 - b. Procedimientos de puntuación y calificación.
 - c. Plazos para las asignaciones.
 - d. Expectativas para los estudiantes.
 - e. Expectativas de disciplina en el aula de clases.
- Mantener la confidencialidad conforme a las leyes federales y estatales.
- Comunicarse de manera regular con los estudiantes, padres y otros docentes con respecto al crecimiento y el logro.
- Abordar problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Abordar las inclinaciones personales que puedan evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes.

Expectativas de Personal de orientación y de servicios al alumno (consejeros escolares, trabajadores sociales, enfermeros escolares, psicólogos escolares y docentes de asistencia)

- Fortalecer el concepto propio de los estudiantes y promover la confianza para aprender, al mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar raza, color, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo, reales o aparentes.
- Asistir a los estudiantes a hacer frente a la presión de grupo y problemas personales, sociales y emocionales que afloren.
- Iniciar conferencias de docente/estudiante/consejero y conferencias padre/docente/estudiante/consejero, según sea necesario, como una manera de resolver problemas.
- Mantener la confidencialidad conforme a las leyes federales y estatales.
- Analizar de manera regular con los estudiantes el progreso educativo y los planes de carrera de los mismos.
- Investigar problemas de ausencias injustificadas y ausentismo escolar.
- Abordar problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Abordar las inclinaciones personales que puedan evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes.

Expectativas de Directores y administradores

- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, mediante el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo, reales o aparentes.
- Garantizar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse de manera regular con el director y los administradores y tengan acceso a los mismos para solucionar reclamos.
- Mantener la confidencialidad conforme a las leyes federales y estatales.
- Evaluar de manera regular todos los programas de enseñanza, a fin de garantizar la incorporación de la enseñanza del civismo en el plan de estudios.
- Ser responsables de hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan a tiempo y de manera justa.
- Abordar problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Abordar las inclinaciones personales que puedan evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes y del personal.

Expectativas de Junta de Educación

- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, mediante el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo, reales o aparentes.
- Colaborar con estudiantes, docentes, administradores y organizaciones de padres, el personal de seguridad de la escuela y otro personal escolar en el mantenimiento de un Código de Conducta que defina de manera clara las expectativas de conducta de los estudiantes, el personal del Distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.

- Revisar al menos anualmente el Código de Conducta del Distrito a fin de evaluar la efectividad del Código y la imparcialidad y consistencia de su implementación.
- Abordar problemas de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Abordar las inclinaciones personales que puedan evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes y del personal.

Expectativas de Superintendente

- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, mediante el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o sexo, reales o aparentes.
- Informar a la Junta de Educación acerca de tendencias educativas concernientes a la disciplina estudiantil.
- Analizar, junto con los administradores del Distrito, las políticas de la Junta de Educación y las leyes federales y estatales concernientes a las operaciones y el manejo de la escuela.
- Trabajar junto con los administradores del Distrito en la ejecución del Código de Conducta y para garantizar que todos los casos se resuelvan de manera oportuna y justa.

VI. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que los estudiantes presten la atención adecuada a la limpieza personal y se vistan de manera adecuada para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres o tutores tienen la responsabilidad principal de asegurarse que la vestimenta y apariencia del estudiante sean aceptables. Los docentes y el resto del personal del Distrito deben dar el ejemplo y reforzar la vestimenta aceptable del estudiante, así como ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia adecuada en el entorno escolar.



La vestimenta, el aseo y la apariencia de los estudiantes deben:

- Ser seguras, adecuadas y apoyar el compromiso escolar y los derechos educativos de ellos mismos y los demás. La ropa provocativa, interrumpa o interfiera con el proceso educativo no es aceptable.
- Ser segura: vestir calzado adecuado.
- Ser segura y respetuosa: usar sombreros y cubiertas para la cabeza en ambientes cerrados solo por razones de salud, seguridad o religiosas.
- Ser respetuosa: la ropa del estudiante que incorpore palabras o imágenes no debe ser obscena ni constituir “incitación al odio”; promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco, sustancias controladas o drogas ilegales, y/o fomentar actividades ilegales o violentas.

Cada director del plantel o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres o tutores acerca del Código de Vestimenta del estudiante a comienzos del año escolar, así como cualquier revisión que se haga al mismo durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el Código de Vestimenta estudiantil deberán modificar su apariencia cubriendo o retirando el artículo ofensivo y, de ser necesario o práctico, reemplazarlo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue podría estar sujeto a medidas disciplinarias.

VII. Conducta prohibida

Los estudiantes podrían estar sujetos a medidas disciplinarias en las siguientes situaciones:

Mantener una conducta que sea peligrosa o desordenada. Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. Correr en los pasillos.
2. Hacer ruidos perturbadores.
3. Participar en bromas peligrosas.
4. Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares, abusivos o amenazantes.
5. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
6. Participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
7. Violación de la propiedad: Los estudiantes solo tienen permitida la entrada al plantel escolar al que regulamente asisten. Excepto, si son autorizados por el administrador a cargo del plantel. Los estudiantes no pueden ingresar a propiedad del Distrito durante un período de suspensión disciplinaria.
8. El uso indebido de computadoras/equipos de electrónica, incluido (a) cualquier uso de computadoras o software sin autorización; (b) el acceso a sitios web inadecuados mediante el equipo de redes del Distrito; o (c) cualquier infracción de la Política de Uso Aceptable del Distrito.
9. Alterar el equipo de seguridad contra incendios, que incluye, pero no se limita a activar alarmas en falso y el uso sin autorización de extintores.
10. Realizar amenazas de bombas, llamadas falsas al 911 o servicios de emergencia u otras amenazas contra la seguridad de personas o la propiedad.
11. Estar en posesión de fósforos o encendedores en la propiedad del Distrito.
12. Usar dispositivos electrónicos personales (lo que incluye, pero no se limita a teléfonos celulares) en una manera que viole la política escolar individual.

Mantener una conducta que sea insubordinada. Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. No cumplir con las instrucciones legítimas y razonables de docentes, personal administrativo y otro personal escolar.
2. Llegar tarde a la escuela; faltar a clases, aulas o detenciones escolares, y salir de la escuela sin permiso.

Mantener una conducta que sea perturbadora, ofensiva o violenta. Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. Cometer, o intentar cometer, un acto de violencia (tal como golpear, patear, dar un puñetazo o rasguñar) sobre cualquier persona.
2. Toda agresión o intento de agresión sexual, incluido el toqueteo sexual sin consentimiento.
3. Poseer, mostrar, usar o amenazar con usar un arma, o lo que parezca ser un arma (incluido cualquier instrumento, objeto o dispositivo que sea capaz de causar daños físicos). Esta prohibición

no aplica a agentes del orden público en el cumplimiento de su deber.

4. Dañar o destruir de manera intencional la propiedad del Distrito o la propiedad personal de un estudiante, empleado del Distrito o cualquier persona que esté de forma legal en la propiedad escolar, lo que incluye, pero no se limita a los grafitis.

5. Encender fuego en la propiedad del Distrito Escolar o sus adyacencias (incendio provocado).

Mantener una conducta que ponga en peligro la seguridad, la salud física o mental o el bienestar de otros. Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. Poner en peligro a otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o que asista a una función escolar, al mantener una conducta imprudente que cree un riesgo sustancial de lesiones físicas.

2. Robar o intentar robar las posesiones de otros estudiantes, personal escolar o de cualquier otra persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o que asista a una función escolar.

3. Hacer declaraciones sobre cualquier individuo o grupo identificable de individuos, las cuales tengan el efecto predecible de exponer a tales personas o grupo de personas a la vergüenza, humillación, persecución o exclusión; esto incluye, pero no se limita a la “incitación al odio”.

4. Hacer propuestas sexuales inoportunas, comentarios sexuales no deseados o participar en otros actos de acoso sexual, todo según lo descrito por la Política 5530 de la Junta de Educación.

5. Mantener una conducta discriminatoria, al participar en acciones o expresiones basadas en raza, color, credo, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, género (identidad y expresión), orientación sexual, características físicas o discapacidad, las cuales puedan tener el efecto predecible de crear un entorno hostil para otra persona o grupo de personas, o las cuales tengan el efecto predecible de denegar derechos, igualdad de trato o acceso a instalaciones disponibles para los demás.

6. El hostigamiento o el acoso (bullying), incluido el acoso cibernético y los “mensajes de texto sexuales” (“sexting”). Consulte la Política 0115 de la Junta de Educación (Prevención de Hostigamiento [bullying] y Acoso Estudiantil) y la Política 5525 de la Junta de Educación (la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes).

7. Intimidación, incluidos los actos o declaraciones que tengan el efecto predecible de hacer que un individuo tema sufrir daños corporales o que induzcan a un individuo a tomar una acción, o abstenerse de tomarla, la cual de otra manera podría haber tomado o no de manera legal.

8. Novatadas en cualquier forma, incluso someter a otra persona a posible daño físico o emocional o humillación como una condición para participar en cualquier grupo o actividad.

9. Exponer o intentar exponer de manera intencional a un estudiante, miembro del personal o visitante a una comida a la cual se conozca que esa persona es alérgica.

10. Vender, distribuir o poseer material obsceno.

11. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o decir malas palabras.

12. Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico, o usar o masticar tabaco sin humo, o poseer cualquiera de los artículos mencionados dentro del recinto escolar.

13. Poseer, consumir, vender u ofrecer a la venta, ofrecer, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de estas. Las “sustancias ilegales” incluyen, pero no se limitan a inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier versión sintética de las mismas, bien sea específicamente ilegales o no, comúnmente conocidas como “drogas de diseñador”, las cuales son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos previstos y los usos de las drogas ilegales, las cuales son considerablemente similares en el aspecto químico y pueden estar etiquetadas o no para el consumo humano.

14. Vender, u ofrecer a la venta cualquier sustancia, la cual sea presentada como una bebida alcohólica o una sustancia ilegal según se definió antes, sin importar si tal bebida o sustancia es auténtica o no.
15. Usar o compartir de manera inadecuada medicamentos recetados o de venta libre.
16. Apostar.
17. Exposición indecente; es decir, exposición de partes privadas del cuerpo en una manera lasciva o indecente.
18. Ayudar o instigar a cualquier otra persona a cometer una infracción de este Código de Conducta.

Mantener una conducta indebida en el autobús escolar o en un transporte público para el cual el Distrito Escolar proporciona tarjetas de transporte de tarifa reducida.

1. Los estudiantes subirán, se sentarán y bajarán de los autobuses de manera ordenada y no retrasarán al autobús ni mantendrán una conducta que distraiga de manera intencional al conductor.
2. No se permite comer en los autobuses escolares.
3. Todas las demás normas de conducta que apliquen a la conducta en la propiedad del Distrito o en eventos escolares patrocinados por el Distrito aplican a la conducta de los estudiantes en los autobuses.

Mantener cualquier tipo de conducta académica indebida. Los ejemplos incluyen, entre otros:

1. Plagio: la reproducción o paráfrasis intencional del trabajo de otra persona sin la atribución adecuada.
2. Hacer trampa o de otra manera comprometer la integridad académica, lo cual incluye, pero no se limita a representar el trabajo de otra persona como trabajo propio (copiar); usar asistencia, sin autorización, de cualquier medio durante un examen, prueba o evaluación; obtener con antelación de manera inadecuada las respuestas de un examen, prueba o evaluación; tomar el lugar de un examinando o ayudar a otro estudiante a hacer trampa.
3. Modificar los registros del Distrito por medios electrónicos o escritos.
4. Incumplimiento de la a la Política de Uso Aceptable del Distrito para computadoras y el Internet.
5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las actividades previamente mencionadas.



Mantener una conducta indebida fuera de la escuela que interfiera con o se espera que interrumpa de manera considerable el proceso educativo en la escuela o en una función escolar.

1. Tales conductas incluyen, pero no se limitan a amenazar o acosar a estudiantes o al personal escolar a través de cualquier medio fuera de la escuela, incluido el acoso cibernético.
2. Todas las normas de conducta que apliquen a la conducta en la propiedad del Distrito aplican a la conducta de los estudiantes en eventos patrocinados por la escuela o el Distrito.

VIII. Notificación de infracciones del Código de Conducta y de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

Responsabilidades para notificar y tratar los casos de conducta indebida

Se invita a cualquier estudiante que observe un acto violento o criminal, o que esté consciente de un acto potencialmente violento o criminal en la escuela o en una función escolar, a que notifique de inmediato el asunto a un adulto. Se invita a cualquier estudiante que observe a otro estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar, a que notifique esta situación de inmediato a cualquier administrador o miembro del personal. Se invita a todos los estudiantes que sean testigos, o sean objeto de, incidentes de discriminación, hostigamiento o acoso (bullying) por parte de otro estudiante, empleado y/o visitante en la propiedad escolar o en una función escolar, a que notifiquen de inmediato el asunto a un adulto. El Distrito mantendrá la privacidad, en la mayor medida posible, de la identidad de la persona que hizo la notificación.

Cualquier estudiante que sea un testigo, un objetivo o se entere de cualquier incidente de discriminación, hostigamiento y/o acoso (incluido el acoso cibernético) debe notificar tal comportamiento a su consejero de orientación, director, el coordinador de la Ley de Dignidad del plantel o el coordinador de la Ley de Dignidad a nivel del Distrito tan pronto como sea posible después del incidente, a fin de que el Distrito pueda investigar la situación e imponer las sanciones adecuadas según sea necesario, de una manera oportuna, justa, consistente, imparcial y legal.

Personal escolar

Se espera que todos los administradores del Distrito que sean testigos o se enteren de infracciones de este Código de Conducta, lo que incluye, pero no se limita a incidentes de discriminación, hostigamiento y/o acoso en contra de cualquier estudiante, investiguen la situación e impongan las sanciones adecuadas según sea necesario, de una manera oportuna, justa, consistente, imparcial y legal. El resto del personal del Distrito Escolar, que sean testigos o se enteren de tal infracción, deberán hacer un informe verbal de inmediato acerca de las infracciones del Código de Conducta al director de su plantel, el designado del director o el coordinador de la Ley de Dignidad en el plantel escolar.

Las infracciones de la Ley de Dignidad se deben notificar a más tardar un día después de ser testigos o de recibir un informe. Se debe completar un informe escrito a más tardar dos días escolares después del informe verbal. No se tomarán represalias contra ninguna persona quien, al actuar de manera razonable y de buena fe, haga un informe o inicie, testifique o participe en cualquier procedimiento o interrogatorio, formal o informal.

Cada coordinador de la Ley de Dignidad de la escuela investigará de inmediato y de manera imparcial todas las quejas, formales o informales, verbales o escritas. En la mayor medida posible, se tratarán todas las quejas de manera confidencial, a pesar de que la divulgación limitada podría ser necesaria para completar una investigación a fondo.

A fin de asistir a los investigadores, los individuos deben documentar el acoso (bullying), hostigamiento o discriminación tan pronto como ocurra y con el mayor detalle posible, incluidos: la naturaleza del (de los) incidente(s), las fechas, horas y los lugares donde ocurrió, el (los) nombre(s) del (de los) infractor(es), los testigos del (de los) incidente(s), y la respuesta del blanco ante el incidente.

Coordinadores de la Ley de Dignidad del Distrito

Escuela	Coordinador de la Ley de Dignidad	Número telefónico
Barnard	Dra. Diana Planells-Bloom	576-4385
Columbus	Dra. Elizabeth Stanton	576-4408
Davis	Sr. Anthony Bambrola	576-4683
Jefferson	Srta. Julianne Austin	576-4433
Trinity	Srta. Melissa Kelly	576-4434
Ward	Srta. Judy Shulman	576-4478
Webster	Sr. Gregory Middleton	576-4680
Albert Leonard Middle School	Sr. Daniel Goldberg	576-4319
Isaac E. Young Middle School	Sr. Daniel Gonzalez	576-4345
New Rochelle High School	Sr. Gustavo Barbosa Srta. Camille Edwards-Thomas Srta. Shadia Alvarez Sr. Michael Hilderbrand	576-4514 576-4520 576-4530 576-5093
Campus School	Sr. Neil Mattera	576-4397



IX. Niveles de apoyo, intervenciones individualizadas y consecuencias

Las prácticas que permitan a los educadores abordar los asuntos disciplinarios como oportunidades para aprender en vez de castigos, son más exitosas para cambiar el comportamiento de un estudiante que depender del incremento de las medidas disciplinarias. Las consecuencias son más efectivas con estudiantes cuando estos tratan el problema directamente en una manera que los estudiantes vean como justa e imparcial. Cuando los docentes, administradores y el personal escogen intervenciones y consecuencias para el comportamiento de los estudiantes, deben equilibrar las metas duales del Distrito: (a) eliminar las interrupciones en la escuela y (b) maximizar el tiempo de enseñanza del estudiante. Esta filosofía es evidente en el compromiso para la implementación de las Intervenciones y Apoyos Positivos para el Comportamiento (PBIS) en cada plantel escolar y en las consecuencias disciplinarias que ocurran como resultado de las infracciones más graves en las audiencias ante el superintendente.

Este Código de Conducta describe cuatro niveles de respuesta posible al comportamiento inadecuado y perturbador de estudiantes individuales (tal como se describe en las páginas 18 y 19). Se asigna cada comportamiento inadecuado o perturbador a uno o más de estos niveles de intervención y consecuencia. Generalmente, las intervenciones y consecuencias de los niveles más bajos se deben considerar y aplicar donde sea práctico, antes que las intervenciones y respuestas de los niveles más altos. En caso de un comportamiento perturbador que justifique una consecuencia de nivel 4, el administrador puede ir directamente a ese nivel.

En cuanto a infracciones que puedan constituir un delito, el director del plantel o su designado consultarán con la agencia local de orden público con respecto a las infracciones que constituyan un delito. La siguiente tabla describe los niveles o escalones de apoyo con posibles intervenciones y consecuencias individualizadas para el comportamiento inadecuado.

Escalón 1/Nivel 1 Intervenciones/consecuencias a nivel del aula de clases		
La enseñanza universal de expectativas de comportamiento, reconocimiento de comportamientos positivos y respuesta consistente a comportamientos inadecuados. Si estas intervenciones son exitosas, es posible que no sea necesaria la referencia a la administración escolar.		
Corrección/advertencia verbal	Reorientar el comportamiento	“Tiempo fuera” o “aislamiento” (time-out) dentro de la clase
Conferencia entre docente y estudiante	Enseñar de nuevo las expectativas	Hoja de comportamiento
Establecer una relación positiva con el estudiante	Usar la resolución de problema del estudiante	Cambio de asiento
Contacto con uno de los padres	Reflexión/disculpa por escrito	Detención escolar con el docente
Conferencia de padres	Pérdida de privilegios en el aula de clases	Breve tiempo fuera de la clase

Escalón 2/ Nivel 2 Adecuado cuando se han utilizado las intervenciones/consecuencias del nivel 1 y estas han sido inefectivas, o según la gravedad del comportamiento

Las intervenciones del nivel 2 se enfocan en estudiantes específicos que requieren apoyo más intensivo a corto plazo.

Conferencia de padres	Uso de estrategias de práctica restaurativa	Evaluación del Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA)
Retiro breve de la clase	Referencia al Equipo de Estudio Infantil de la Escuela (School Based Child Study Team)	Plan de Mejora del Comportamiento (Behavior Improvement Plan, BIP)
Conferencia con el administrador/consejero del plantel	Referencia para elegibilidad de CSE/504	Detención escolar (antes o después de la escuela o a la hora del almuerzo)
Cambio de horario/clases	Orientación específica a corto plazo, enseñar de nuevo habilidades específicas	Programa de ingreso (check-in) y salida (check-out)
Plan o contrato de comportamiento	Restitución, disculpa	Pérdida de privilegios escolares

Escalón 3/ Nivel 3 Adecuado cuando se han usado las intervenciones/consecuencias del nivel 2 y estas han sido inefectivas, o según la gravedad del comportamiento

Uso de intervenciones específicas para estudiantes que muestren un patrón de comportamientos problemáticos. La meta de estas intervenciones es disminuir los comportamientos problemáticos y mejorar el funcionamiento y las habilidades sociales de los estudiantes. Estas intervenciones pueden incluir evaluaciones del comportamiento funcional, planes de intervención del comportamiento, suspensiones a corto plazo

Conferencia de padres	Revisión del IEP/Plan 504 para la consideración de la determinación de manifestación	Referencia a PINS
Referencia para una evaluación	Revisión del BIP	Restitución
Retiro de la clase, suspensión dentro de la escuela	Revisión/Cambio del programa escolar	Detención escolar
Tutoría	Prácticas de justicia restaurativa	Referencia al Tribunal Juvenil
Suspensión fuera de la escuela por hasta 5 días	Orientación/reeducación dirigida dentro de la escuela	Referencia a orientación externa

Escalón 4/Nivel 4 Adecuado cuando se han usado las intervenciones/consecuencias del nivel 3 y estas han sido inefectivas, o según la gravedad del comportamiento

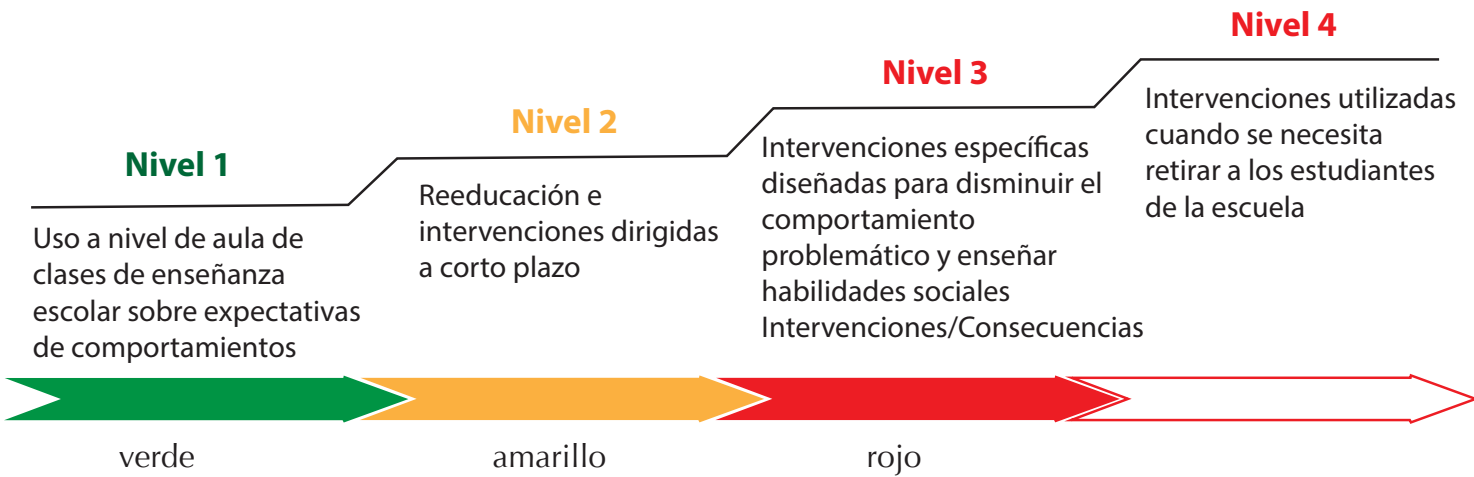
Uso de intervenciones específicas para estudiantes que necesiten retirarse de la comunidad escolar debido a la gravedad del comportamiento. La meta del uso de estas intervenciones se enfoca tanto en la seguridad de la comunidad escolar como en terminar el comportamiento peligroso y/o autodestructivo de los estudiantes. Estas intervenciones pueden incluir la referencia a agencias comunitarias para servicios adicionales de orientación por abuso de sustancias; enseñanza alternativa; o colocación en programas alternativos.

Audiencia ante el superintendente	Audiencia de determinación de manifestación para estudiantes con CSE y 504	Referencia al Tribunal Juvenil
Educación alternativa	Conferencia Wrap Around	Restitución
Suspensión a largo plazo	Prácticas de justicia restaurativa	La expulsión se reserva para circunstancias extraordinarias con conductas indebidas graves de estudiantes que estén por encima de la edad de educación obligatoria.

Niveles de intervenciones y consecuencias

Al igual que con cualquier incidente de comportamiento del estudiante, los administradores de la escuela deben ejercer un juicio informado en cuanto a si las acciones del estudiante constituyen una infracción de la Política de la Junta y/o del Código de Conducta. Los niveles de intervenciones orientan a los administradores para que usen intervenciones progresivas a fin de cambiar los comportamientos del estudiante.

Los niveles de consecuencias y opciones para intervenciones progresivas se mencionan a continuación. **Las infracciones repetidas crónicas o acumulativas pueden requerir niveles más altos de intervenciones/consecuencias. Para infracciones graves, las consecuencias comenzarán en un nivel más alto.**



Contacto con los padres

Los administradores del plantel se comunican con los padres/tutores tan pronto como sea posible con respecto a cualquier asunto disciplinario considerable. Las escuelas registran las referencias menores y mayores cuando los estudiantes no demuestran las expectativas de comportamiento esperadas en el aula de clases o a nivel de la escuela. La mayoría de las referencias menores de comportamiento implican comportamientos que el docente del aula de clases puede abordar. Las referencias mayores de comportamiento generalmente implican comportamientos donde se requieren intervenciones que involucran a los administradores del plantel.

Nivel de escuela primaria, jardín de infancia a 5.º grado Comportamientos inadecuados y niveles de intervenciones/consecuencias

Comportamientos inadecuados o infracciones	Niveles				Posible contacto adicional más allá de los padres
	1	2	3	4	
Ausencias <ul style="list-style-type: none"> • No autorizadas • Ausentismo 	√	√			Docente de asistencia
Alcohol, tabaco u otras sustancias <ul style="list-style-type: none"> • Posesión • Uso/Estar bajo la influencia • Intención de distribuir 		√	√ √ √		Enfermera Departamento de policía
Incendio provocado			√	√	Departamento de policía
Ataque a los demás <ul style="list-style-type: none"> • Intención de causar daño • Causar una lesión física grave 			√ √	√ √	
Amenaza de bomba			√	√	Departamento de policía
Conducta indebida en el autobús	√	√	√		
Acoso (bullying)/Hostigamiento <ul style="list-style-type: none"> • Hostigamiento o acoso verbal • Hostigamiento o acoso físico • Hostigamiento o acoso verbal y físico 	√ √ √	√ √ √	√ √ √		Departamento de policía
Acoso cibernético <ul style="list-style-type: none"> • Incidentes que impliquen acoso o intimidación, pero sin amenaza • Incidentes que impliquen amenazas 		√ √	√ √		Departamento de policía
Uso indebido del teléfono celular	√	√	√		
Hacer trampa o plagiar	√	√	√		
Coaccionar a alguien para que viole el Código	√	√	√		
Uso indebido de computadora	√	√	√		Director de tecnología
Vandalismo/Destrucción de propiedad		√	√	√	
Irrespeto hacia los demás	√	√	√		
Perturbación en el aula de clases o escuela	√	√	√		

	Niveles				
	1	2	3	4	
Comportamientos inadecuados o infracciones					Posible contacto adicional más allá de los padres
Infracciones del Código de Vestimenta	√	√			
Uso indebido de dispositivo electrónico	√	√	√		
Extorsión/Intimidación/Chantaje		√	√	√	Departamento de policía
Tirar de la alarma de incendio		√	√	√	Departamento de policía
Proporcionar información falsa o mentir	√	√	√		
Peleas, con contacto físico, sin daños físicos	√	√	√		
Pelea verbal	√	√	√		
Uso o posesión de explosivos/fuegos artificiales		√	√	√	Departamento de policía
Apostar		√	√		
Actividad relacionada con pandillas			√	√	Departamento de policía
Novatadas			√	√	
Lenguaje inadecuado <ul style="list-style-type: none"> • Uso de lenguaje inadecuado • Lenguaje abusivo dirigido hacia otros 	√	√	√		
Contacto físico inadecuado	√	√	√	√	
Insubordinación o resistencia	√	√	√		
Intimidación sin amenaza verbal ni contacto físico	√	√	√		
Posesión de fósforos/encendedores	√	√	√		
Fuera de lugar (salir de la clase o de la escuela sin permiso)	√	√	√		
Atraco: robar de manera forzada a otro	√	√	√	√	Departamento de policía
Robo/Hurto	√	√	√		
Llegar tarde/con retraso a la escuela o clase	√	√	√		
Violación de la propiedad		√	√		
Comportamiento peligroso <ul style="list-style-type: none"> • Participar en bromas peligrosas • Exposición indecente • Exponer intencionalmente a otra persona a un alérgeno conocido • Obstruir el tráfico vehicular o peatonal • Crear peligro de forma imprudente 	√	√	√		
Armas <ul style="list-style-type: none"> • Posesión de armas de fuego • Posesión de otras armas o cuchillos • Amenazar con usar un objeto como un arma • Uso de armas para causar o intentar causar daños o lesiones corporales 			√	√	Departamento de policía

Se prohíbe la suspensión fuera de la escuela para estudiantes desde preescolar hasta el 3.º grado, a menos que haya daño físico grave.

Nivel de escuela intermedia, 6.º a 8.º grado
Comportamientos inadecuados y niveles de intervenciones/consecuencias

Comportamientos inadecuados o infracciones	Niveles				Posible contacto adicional más allá de los padres
	1	2	3	4	
Ausencias <ul style="list-style-type: none"> • No autorizadas • Ausentismo 	√	√	√		Docente de asistencia
Alcohol, tabaco u otras sustancias <ul style="list-style-type: none"> • Posesión • Uso/Estar bajo la influencia • Intención de distribuir 		√	√	√	Enfermera Departamento de policía
Incendio provocado			√	√	Departamento de policía
Ataque a los demás <ul style="list-style-type: none"> • Intención de causar daño • Causar una lesión física grave 			√	√	
Amenaza de bomba			√	√	Departamento de policía
Conducta indebida en el autobús	√	√	√	√	
Acoso (bullying)/Hostigamiento <ul style="list-style-type: none"> • Hostigamiento o acoso verbal • Hostigamiento o acoso físico • Hostigamiento o acoso verbal y físico 		√	√	√	Departamento de policía
Acoso cibernético/Mensajes de texto sexuales <ul style="list-style-type: none"> • Incidentes que impliquen acoso o intimidación, pero sin amenaza • Incidentes que impliquen amenazas 		√	√	√	Departamento de policía
Uso indebido del teléfono celular	√	√	√		
Hacer trampa o plagiar	√	√	√		
Coaccionar a alguien para que viole el Código	√	√	√	√	
Uso indebido de computadora	√	√	√	√	Director de tecnología
Vandalismo/Destrucción de propiedad		√	√	√	
Irrespeto hacia los demás	√	√	√		
Perturbación en el aula de clases o escuela	√	√	√		
Infracciones del Código de Vestimenta	√	√	√		
Uso indebido de dispositivo electrónico (excepto mensajes de texto sexuales)	√	√	√		
Extorsión/Intimidación/Chantaje		√	√	√	Departamento de policía
Tirar de la alarma de incendio		√	√	√	Departamento de policía
Proporcionar información falsa o mentir	√	√	√		
Peleas, con contacto físico, sin daños físicos	√	√	√	√	
Pelea verbal	√	√	√		

Levels					
Comportamientos inadecuados o infracciones	1	2	3	4	Posible contacto adicional más allá de los padres
Uso o posesión de explosivos/fuegos artificiales		√	√	√	Departamento de policía
Apostar		√	√		
Actividad relacionada con pandillas			√	√	Departamento de policía
Novatadas		√	√	√	
Lenguaje inadecuado <ul style="list-style-type: none"> • Uso de lenguaje inadecuado • Lenguaje abusivo dirigido hacia otros 	√	√	√		
Contacto físico inadecuado	√	√	√		
Contacto físico inadecuado de naturaleza sexual	√	√	√	√	
Insubordinación o resistencia	√	√	√		
Intimidación sin amenaza verbal ni contacto físico		√	√		
Posesión de fósforos/encendedores		√	√		
Fuera de lugar (salir de la clase o de la escuela sin permiso)		√	√		
Atraco: robar de manera forzada a otro			√	√	Departamento de policía
Actividad sexual (inadecuada)	√	√	√	√	Departamento de policía
Vender, distribuir o estar en posesión de material obsceno			√	√	
Robo/Hurto		√	√	√	
Llegar tarde/con retraso a la escuela o clase	√	√	√		
Violación de la propiedad			√		
Comportamiento peligroso <ul style="list-style-type: none"> • Participar en bromas peligrosas • Exposición indecente • Exponer intencionalmente a otra persona a un alérgeno conocido • Obstruir el tráfico vehicular o peatonal • Crear peligro de forma imprudente 		√	√	√	
Armas <ul style="list-style-type: none"> • Posesión de armas de fuego • Posesión de otras armas o cuchillos • Amenazar con usar • Uso de armas para causar o intentar causar daños o lesiones corporales 			√	√	Departamento de policía

Nivel de escuela secundaria, 9.º a 12.º grado
Comportamientos inadecuados y niveles de intervenciones/consecuencias

Comportamientos inadecuados o infracciones	Niveles				Posible contacto adicional más allá de los padres
	1	2	3	4	
Ausencias <ul style="list-style-type: none"> • No autorizadas • Ausentismo 	√	√	√		Docente de asistencia
Alcohol, tabaco u otras sustancias <ul style="list-style-type: none"> • Posesión • Uso/Estar bajo la influencia • Intención de distribuir 		√	√	√	Enfermera Departamento de policía
Incendio provocado			√	√	Departamento de policía
Ataque a los demás <ul style="list-style-type: none"> • Intención de causar daño • Causar una lesión física grave 			√	√	
Amenaza de bomba			√	√	Departamento de policía
Conducta indebida en el autobús	√	√	√	√	
Acoso (bullying)/Hostigamiento <ul style="list-style-type: none"> • Hostigamiento o acoso verbal • Hostigamiento o acoso físico • Hostigamiento o acoso verbal y físico 	√	√	√	√	Departamento de policía
Acoso cibernético/Mensajes de texto sexuales <ul style="list-style-type: none"> • Incidentes que impliquen acoso (bullying)/intimidación pero sin amenaza • Incidentes que impliquen amenazas 		√	√	√	Departamento de policía
Uso indebido del teléfono celular	√	√	√		
Hacer trampa o plagiar	√	√	√		
Coaccionar a alguien para que viole el Código	√	√	√	√	
Uso indebido de computadora	√	√	√	√	Director de tecnología
Vandalismo/Destrucción de propiedad			√	√	
Irrespeto hacia los demás	√	√	√		
Perturbación en el aula de clases o escuela	√	√	√		
Infracciones del Código de Vestimenta	√	√	√		
Uso indebido de dispositivo electrónico (excepto mensajes de texto sexuales)	√	√	√		
Extorsión/Intimidación/Chantaje			√	√	Departamento de policía
Tirar de la alarma de incendio				√	Departamento de policía

Comportamientos inadecuados o infracciones	Niveles				Posible contacto adicional más allá de los padres
	1	2	3	4	
Proporcionar información falsa o mentir	√	√	√		
Peleas, con contacto físico, Sin daños físicos	√	√	√	√	
Pelea verbal	√	√	√		
Uso o posesión de explosivos/fuegos artificiales		√	√	√	Departamento de policía
Apostar		√	√		
Actividad relacionada con pandillas			√	√	Departamento de policía
Novatadas		√	√	√	
Lenguaje inadecuado <ul style="list-style-type: none"> • Uso de lenguaje inadecuado • Lenguaje inadecuado dirigido hacia otros 	√	√	√	√	
Contacto físico inadecuado	√	√	√		
Contacto físico inadecuado de naturaleza sexual	√	√	√	√	
Insubordinación o resistencia	√	√	√		
Intimidación sin amenaza verbal ni contacto físico		√	√	√	
Posesión de fósforos/encendedores			√		
Fuera de lugar (salir de la clase o de la escuela sin permiso)		√	√		
Atraco: robar de manera forzada a otro			√	√	Departamento de policía
Actividad sexual (inadecuada)	√	√	√	√	Departamento de policía
Vender, distribuir o estaren posesión de material obsceno			√	√	
Robo/Hurto		√	√	√	
Llegar tarde/con retraso a la escuela o clase	√	√	√		
Violación de la propiedad			√		
Comportamiento peligroso <ul style="list-style-type: none"> • Participar en bromas peligrosas • Exposición indecente • Exponer intencionalmente a otra persona a un alérgeno conocido • Obstruir el tráfico vehicular o peatonal • Crear peligro de forma imprudente 	√	√	√	√	
Armas <ul style="list-style-type: none"> • Posesión de armas de fuego • Posesión de otras armas o cuchillos • Amenazar con usar • Uso de armas para causar o intentar causar daños o lesiones corporales 			√	√	Departamento de policía

X. Procedimientos, sanciones y referencias disciplinarias

La disciplina es más efectiva cuando trata el problema de manera directa en el lugar y el momento en que ocurre, y en una manera que los estudiantes vean como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con estudiantes utilice medidas disciplinarias solo cuando sea necesario. Se espera que el personal escolar que no esté autorizado para imponer sanciones disciplinarias notifique de inmediato las violaciones del Código de Conducta a los administradores de la escuela. Se debe indicar el comportamiento inadecuado de manera clara al estudiante. El personal escolar debe entonces indicar las expectativas de comportamiento positivo.

Entre los factores que el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias debe considerar al momento de determinar las medidas disciplinarias adecuadas se encuentra el grado en que los siguientes elementos puedan ser relevantes para una respuesta adecuada

1. La edad del estudiante.
2. El dominio limitado del idioma inglés del estudiante.
3. La discapacidad del estudiante, la presunta discapacidad o el estatus de educación especial.
4. Consideración a nivel escolar de si la conducta inadecuada está relacionada con la discapacidad del estudiante y la implementación del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP).
5. La historia disciplinaria previa del estudiante.
6. La naturaleza de la infracción y las circunstancias que llevaron a la infracción.
7. Si el comportamiento del estudiante amenazó la seguridad de la escuela.
8. La efectividad de intervenciones o formas de disciplina particulares.
9. Información de los padres, docentes y/u otros, según corresponda.
10. Condiciones de salud o médicas que puedan estar afectando al estudiante.
11. Otras circunstancias atenuantes.

La disciplina corresponderá al nivel de desarrollo y, como norma general, será progresiva. Esto significa que la primera infracción del estudiante a menudo ameritará una sanción más ligera que las violaciones subsecuentes. Comprender que el uso de consecuencias o sanciones disciplinarias puede servir como un “momento de enseñanza” es importante para lograr un enfoque positivo con respecto a la disciplina. Las consecuencias progresivas usan intervenciones o sanciones graduales para abordar el comportamiento inadecuado con la meta de enseñar un comportamiento prosocial. Las consecuencias progresivas no buscan el castigo, sino que se usan para establecer responsabilidad y cambio del comportamiento.

Sin embargo, podría haber casos donde el comportamiento de un estudiante es lo suficientemente grave como para justificar una forma más estricta de medida disciplinaria, incluso si es la primera infracción o violación del estudiante.

La cantidad de debido proceso al que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una sanción depende de la sanción propuesta. Excepto en circunstancias extraordinarias y de emergencia, se debe informar a los estudiantes sobre la supuesta conducta indebida y se les debe dar una oportunidad para presentar su versión de los hechos antes de que se imponga una sanción final o intermedia. Los derechos adicionales concernientes a las suspensiones fuera de la escuela se describen a continuación.

Sanciones, personal autorizado para imponer sanciones y derechos de los estudiantes

La detención escolar (a la hora de almuerzo, antes de clases o después de clases) se puede imponer como una sanción por la conducta indebida del estudiante en situaciones donde el retiro del aula de clases o la suspensión serían inadecuados. La detención escolar durante el almuerzo se debe usar para la conducta indebida del estudiante que esté relacionada con el almuerzo o el receso. La detención escolar

durante el receso se debe usar de forma limitada, dado que el receso permite la actividad física y es un momento para que los estudiantes desarrollen habilidades sociales. Los directores asistentes, directores y el superintendente pueden asignar la detención escolar a los estudiantes. Se impondrá la detención escolar solo después de que se haya notificado a los padres del estudiante, a fin de confirmar que el estudiante cuenta con el transporte adecuado para regresar a casa después de la detención escolar.

La suspensión del transporte

Se puede imponer cuando los estudiantes no se comportan de manera adecuada en el autobús, en las paradas de autobús o al subir o bajar del mismo. Se espera que los conductores de autobús notifiquen la conducta indebida al director de transporte. Esta información se transmitirá entonces al director de la escuela para tomar las medidas pertinentes. El director o el superintendente pueden suspender el transporte por autobús.

Un estudiante sujeto a una suspensión de transporte no tiene derecho a una audiencia en pleno bajo la Ley de Educación 3214. El estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de asistir a una conferencia informal para tratar la conducta y la sanción implicadas.

La suspensión de participación en actividades deportivas, sociales o extracurriculares y otros privilegios se puede imponer cuando los estudiantes no mantienen una conducta adecuada dentro de la escuela o en una actividad. El director deportivo, el director o el superintendente pueden suspender la participación de los estudiantes en actividades deportivas, sociales o extracurriculares, y el director o el superintendente pueden suspender la participación en actividades sociales o extracurriculares. Los entrenadores y el personal que supervisa las actividades extracurriculares deben referir las solicitudes de suspensión a sus supervisores directos. Un estudiante sujeto a una suspensión de participación en actividades deportivas o extracurriculares u otros privilegios estudiantiles no tiene derecho a una audiencia en pleno bajo la Ley de Educación 3214. El estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de asistir a una conferencia informal para tratar la conducta y la sanción implicadas.

Suspensión dentro de la escuela

Los directores asistentes, directores o el superintendente pueden asignar la suspensión dentro de la escuela a los estudiantes. Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia en pleno bajo la Ley de Educación 3214. El estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de asistir a una conferencia informal para tratar la conducta y la sanción implicadas.

El retiro de estudiantes perturbadores por parte del docente se puede imponer cuando el comportamiento de un estudiante se convierte en una perturbación considerable o interfiere de manera sustancial con la autoridad del docente sobre el aula de clases. En la mayoría de los casos, el docente debería ser capaz de controlar el comportamiento de un estudiante y restaurar el control sobre la clase mediante el uso de buenas técnicas de manejo del aula de clases.

Un docente puede retirar a un estudiante de la clase por hasta 2 días, si el docente determina que el estudiante perturba la clase. Sin embargo, el docente debe, tan pronto como sea viable, informar al estudiante y al director, o a su designado, sobre las razones del retiro, y tal suspensión se puede reducir en función de cada caso. El retiro de la clase aplica solo a la clase del docente que retiró al estudiante.

- Si el estudiante que perturba la clase no supone un peligro o una amenaza continua de perturbación del progreso educativo, el docente debe explicar al estudiante por qué lo retira de la clase y darle la oportunidad para que explique su versión de los hechos, antes de retirarlo de la clase.
- Si el estudiante que perturba la clase supone un peligro o una amenaza continua de perturbación, el docente puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, en el transcurso

de 24 horas el docente debe explicar al estudiante por qué fue retirado y dar al estudiante una oportunidad de presentar su versión de los hechos.

- El docente debe completar un formulario de retiro disciplinario y reunirse con el director, o su designado, tan pronto como sea posible, pero no después del final del día escolar, a fin de explicar las circunstancias y presentar el formulario de referencia.
- En el transcurso de un día escolar después del retiro del estudiante, el director o su designado deben notificar por escrito a los padres del estudiante sobre el retiro del estudiante de la clase y el motivo. La notificación debe informar a los padres sobre su derecho, bajo solicitud, a reunirse de manera informal con el director o su designado en el transcurso de dos días escolares, a fin de tratar el motivo del retiro y la(s) modificación(es) de comportamiento para solucionar la causa del retiro. La fecha de la reunión informal se puede extender bajo acuerdo mutuo entre los padres y el director o su designado.
- Si el estudiante niega los cargos en la reunión informal, el director o su designado deben explicar por qué se retiró al estudiante y dar al estudiante y los padres una oportunidad de presentar la versión de los hechos del estudiante.
- El director o su designado pueden anular el retiro del estudiante de la clase, si al director o su designado les parece que:
 1. Los cargos contra el estudiante no están fundamentados por una evidencia sustancial.
 2. El retiro del estudiante de otra manera constituye una violación de las leyes estatales o federales, o del Código de Conducta del Distrito.
- El director, o su designado, debe tomar una determinación sobre si debe anular el retiro por parte del docente antes del término del cierre de actividad del día siguiente a la audiencia informal. Ningún estudiante retirado de un aula de clases por el docente tendrá permitido regresar a dicha aula hasta que el director o su designado tomen una determinación final, o el período del retiro expire, lo que suceda primero. A solicitud del docente, el retiro del aula de clases se puede rescindir antes de la expiración del período completo de retiro. Cualquier estudiante retirado de un aula de clases por el docente recibirá una oferta de programación de educación continua, según corresponda.
- Cada docente debe mantener un registro (en un formulario del Distrito) para todos los casos de retiro de estudiantes de sus aulas de clases. El director debe mantener un registro de todos los retiros de estudiantes de las aulas de clases.
- Un retiro de una clase no descarta detención escolar adicional, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela donde las circunstancias lo justifiquen.
- Ninguna parte del Código de Conducta resume el derecho y responsabilidades habituales de un docente para manejar el comportamiento del estudiante en el aula de clases. El proceso de retiro no debe ser un sustituto de un buen manejo del aula de clases.

La suspensión de la escuela es una sanción considerable, la cual se puede imponer a estudiantes que sean desobedientes, desordenados, violentos o perturbadores, o cuyas conductas pongan en peligro de otra manera la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La suspensión de la escuela se debe considerar únicamente cuando las otras intervenciones han resultado ineficaces, o cuando el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros. Se espera que todos los miembros del personal notifiquen de inmediato tal comportamiento y completen una referencia por escrito del comportamiento tan pronto como sea posible. Después de la recepción de la referencia, el director investigará el incidente de comportamiento. La Junta de Educación otorga la responsabilidad principal de suspender a los estudiantes a los Directores y al Superintendente de escuelas.

Suspensión a corto plazo de la escuela (cinco días o menos)

- Cuando se ha tomado la decisión de suspender a un estudiante por cinco días o menos, el director debe notificar inmediatamente de manera verbal al estudiante y debe, si el estudiante niega la conducta indebida, proporcionar una explicación acerca del fundamento de la suspensión propuesta.
- El director también debe notificar por escrito a los padres del estudiante sobre la suspensión del estudiante de la escuela.
- La notificación por escrito debe ser entregada de manera personal, por mensajería urgente o por algún otro medio que se considere razonablemente que asegure su recepción, a la última dirección conocida de los padres, tan pronto como sea posible después de la decisión de suspender. Cuando sea posible, también se debe proporcionar la notificación por teléfono, si la escuela cuenta con el número telefónico para comunicarse con los padres.
- La notificación de suspensión proporcionará una descripción de la conducta por la cual se responsabiliza al estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión, e informará a los padres sobre el derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director, en la cual los padres tendrán permitido hacer preguntas a los testigos denunciadores. Tanto la notificación como la conferencia informal serán en el idioma predominante o el modo de comunicación utilizado por los padres.
- La notificación y la oportunidad para una conferencia informal se realizarán antes de suspender al estudiante, a menos que la presencia del estudiante en la escuela suponga un peligro a las personas o la propiedad, o una amenaza de perturbación al proceso académico, en cuyo caso la notificación parental y la oportunidad para una conferencia informal se realizarán tan pronto como sea razonablemente posible. Después de la conferencia, el director informará inmediatamente por escrito a los padres sobre su decisión.

Suspensión a largo plazo de la escuela (más de cinco días)

- Cuando se pueda justificar la decisión de una suspensión por más de cinco días, el superintendente o su designado notificarán por escrito al estudiante y a sus padres acerca del derecho a una audiencia formal.
- La notificación por escrito indicará los cargos contra el estudiante, la fecha, la hora, el lugar de la audiencia, el derecho del estudiante a ser representado por un abogado, el derecho de interrogar a testigos que estén en contra del estudiante y el derecho de presentar testigos y otra evidencia en su nombre.
- El expediente disciplinario previo del estudiante no se considerará como evidencia de culpa, pero podría ser usado en un contrainterrogatorio si el estudiante opta por testificar. De lo contrario, el expediente disciplinario previo se podría considerar únicamente después de que se haya llegado a la conclusión de culpabilidad, a fin de determinar una sanción adecuada. El padre/tutor de un estudiante (o un estudiante de 18 años de edad o más) tiene el derecho de revisar el expediente disciplinario previo antes de la audiencia y de ofrecer cualquier información aclaratoria. La solicitud de revisar el expediente disciplinario previo se debe realizar tan pronto como sea posible ante el director de la escuela del estudiante.
- El superintendente puede escuchar y determinar personalmente los procedimientos, o puede designar a un funcionario de audiencia para llevar a cabo la audiencia. El superintendente o su designado estarán autorizados para administrar juramentos y emitir citaciones en conjunto con la audiencia. Se hará una grabación del audio de la audiencia, pero una transcripción estenográfica no será necesaria.
- En una audiencia ante el superintendente, el Distrito Escolar puede estar representado por sus abogados u otros representantes designados, quienes presentarán el caso del Distrito contra el

estudiante. Los padres y estudiantes pueden contactar al Distrito Escolar para obtener información acerca de qué esperar de la audiencia ante el superintendente.

- Los padres que necesiten un aplazamiento de la audiencia deben realizar la solicitud a la oficina de superintendente de escuelas tan pronto como sea posible. Otorgar un aplazamiento puede estar condicionado por la permanencia del estudiante fuera de la escuela hasta la fecha de la audiencia aplazada.
- Si un funcionario de audiencia designado lleva a cabo la audiencia, este hará un informe consultivo al superintendente con la determinación de los hechos y las recomendaciones concernientes a la sanción disciplinaria adecuada. El reporte del funcionario de audiencia se considerará como consultivo, y el superintendente puede aceptar la totalidad o parte del mismo. El estudiante y sus padres serán notificados inmediatamente por escrito acerca de la recomendación del funcionario de audiencia y la decisión del superintendente sobre la inocencia o culpa, y cualquier sanción.
- La decisión por escrito incluirá el derecho del estudiante a apelar la decisión ante la Junta de Educación, la cual tomará una decisión basada exclusivamente en el registro de la audiencia. La Junta no considerará nueva evidencia; sin embargo, la Junta puede, a su discreción, considerar una modificación de la sanción si se presenta una prueba de que un estudiante ha participado en orientación, capacitación para el manejo de la ira, capacitación para la resolución de disputas u otra asistencia, según corresponda. Todas las apelaciones a la Junta de Educación deben ser por escrito y se deben enviar al Secretario del Distrito en el transcurso de los 30 días posteriores a la fecha de la decisión del superintendente. La Junta puede adoptar la totalidad o parte de la decisión del superintendente.
- Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar al Comisionado de Educación en el transcurso de los 30 días posteriores a la decisión de la Junta.

Suspensión permanente (expulsión)

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias con conductas indebidas graves por parte de estudiantes que estén por encima de la edad de educación obligatoria.

Períodos mínimos de suspensión

1. Un estudiante quien, después de una audiencia ante el superintendente conforme a la Ley de Educación 3214, haya sido encontrado culpable de traer un arma de fuego (según se define en el Título 18 del U.S.C. § 921) a la propiedad escolar o a una función escolar, estará sujeto a una suspensión de la escuela durante al menos un año calendario, sujeto a modificaciones del superintendente en función de cada caso. Para la determinación de una sanción disciplinaria, el superintendente puede considerar la edad del estudiante; el grado en la escuela; el expediente disciplinario previo; si otras formas de disciplina pueden ser más efectivas; aportes de los padres, docentes y otros; y circunstancias atenuantes.
2. Un “estudiante violento” que haya sido encontrado cometiendo un acto distinto a traer un arma a la propiedad escolar o a una función escolar, estará sujeto a suspensión de la escuela durante al menos cinco días y por un período más largo, si corresponde.
3. Un estudiante que mantenga una conducta que resulte en el retiro del estudiante del aula de clases por parte del docente, o docentes, en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un período de calificaciones, puede ser suspendido de la escuela durante al menos cinco días, y por un período más largo, según corresponda.

Referencias

Procedimientos PINS: El Distrito puede presentar una solicitud de Persona en Necesidad de Supervisión (Person in Need of Supervision, PINS) ante el Departamento de Libertad Condicional del Condado

de Westchester, con respecto a un estudiante menor de 18 años de edad que demuestre que requiere supervisión y tratamiento al:

- Ausentarse habitualmente y no asistir a la escuela, según lo exige la Parte 1 del Artículo 65 de la Ley de Educación.
- Mantener una conducta continua que hace que el estudiante sea indisciplinado, desobediente de manera habitual y esté más allá del control de la escuela.

Actos delincuentes y criminales concernientes a armas: El superintendente está obligado a referir a los siguientes estudiantes a las autoridades de orden público correspondientes:

- Un estudiante entre 7 y 16 años de edad que haya traído un arma a la escuela. Si se justifica la acusación legal, los estudiantes en este grupo de edad se presentarían ante el Tribunal Familiar local bajo las disposiciones del Artículo 3 (delincuencia juvenil) de la Ley del Tribunal Familiar.
- Un estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para la condición de infractor juvenil bajo la Ley de Procedimiento Criminal 1.20(42) (Criminal Procedure Law) relativa a la Sección 265.03 del Derecho penal que implica la posesión de armas de fuego, específicamente definidas, en el recinto escolar. Si se justifica la acusación legal, los estudiantes en este grupo de edad se presentarían ante el Tribunal Familiar local.
- Un estudiante mayor de 16 años de edad que haya traído un arma a la escuela. Si se justifica la acusación legal, los estudiantes en este grupo de edad se presentarían ante el Tribunal Familiar local.

Reportes a las autoridades del orden público

El director del plantel o su designado deben notificar a la agencia local de orden público correspondiente acerca de aquellas violaciones del Código de Conducta que constituyan un delito y afecten de manera sustancial el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de actividades del día en que el director o su designado se entere de la infracción. La notificación se puede hacer por teléfono, seguida de una carta enviada por correo en el transcurso de las 24 horas posteriores a la hora en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el Código de Conducta, la cual constituyó un delito.

XI. Enseñanza alternativa

Cuando un docente retira a un estudiante de cualquier edad del aula de clases o se suspende de la escuela a un estudiante en edad de asistencia obligatoria conforme a la Ley de Educación, el Distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de enseñanza para el estudiante, en cumplimiento con las leyes estatales y federales. Los directores de escuela organizarán asignaciones y proporcionarán medios para abordar el trabajo de clase perdido.

XII. Disciplina de estudiantes con discapacidades y presuntas discapacidades

Por lo general, se espera que los estudiantes con discapacidades que reciben educación en las escuelas del Distrito cumplan con los estándares del Distrito para la conducta en la escuela y están sujetos a la política a nivel del Distrito. Sin embargo, cuando un estudiante con una discapacidad viola las normas de la escuela, se reconoce que puede ser necesario suspender, retirar o de otra manera disciplinar a estos estudiantes para abordar el comportamiento perturbador, violento o de otra manera inadecuado. Más aún, es importante tomar en cuenta que los estudiantes con discapacidades o presuntas discapacidades tienen derecho a

ciertos procedimientos adicionales cada vez que la escuela tenga la intención de imponer una medida disciplinaria sobre ellos. Como parte de este proceso, los administradores del plantel, con el asesoramiento de los miembros del equipo multidisciplinario de la escuela, analizarán la conducta del estudiante para determinar si la conducta inadecuada está relacionada con la discapacidad del estudiante. Cuando la conducta está relacionada con la discapacidad del estudiante, se tratará al estudiante de acuerdo con las necesidades educativas individuales del mismo. Cuando se concluye que la conducta del estudiante no está relacionada con su discapacidad, el estudiante puede estar sujeto a los mismos estándares de disciplina que los estudiantes que no tienen una discapacidad. Cuando un estudiante, quien recibe una sanción por comportamiento que resulte en un retiro a corto plazo de la escuela, tiene una discapacidad, puede ser referidos al equipo de la escuela para determinar si una evaluación de comportamiento funcional y/o la modificación a un plan de intervención de comportamiento son adecuadas. Este Código de Conducta no permite a los estudiantes con discapacidades, quienes están siendo sujetos a medidas disciplinarias, más o menos derechos que aquellos permitidos de manera expresa por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

Cambio de colocación disciplinario

Un cambio de colocación disciplinario es una suspensión o un retiro de un estudiante con una discapacidad de la colocación educativa del estudiante durante un período mayor a diez días escolares consecutivos, o por un período que sume más de diez días escolares consecutivos en un año escolar dado, considerando factores tales como la duración de cada suspensión o retiro, la conducta que resultó en el retiro, la cantidad total del tiempo que se retiró al estudiante y la proximidad entre sí de las suspensiones o retiros. Una “determinación de manifestación” es una determinación de si hay una relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la medida disciplinaria, y la debe hacer bien sea el Comité de Educación Especial o el equipo multidisciplinario de la Sección 504, cuando los funcionarios de la escuela buscan imponer una suspensión o retiro que constituye un cambio de colocación disciplinario.

El papel del Comité de Educación Especial y el equipo multidisciplinario

Los procedimientos concernientes a la disciplina de estudiantes con discapacidades requieren que el personal escolar con autoridad para suspender o retirar estudiantes trabaje de cerca con el Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE) y el equipo multidisciplinario (Multi-Disciplinary Team, MDT), a fin de garantizar comunicación y toma de decisiones claras en asuntos disciplinarios. El CSE/MDT del Distrito tiene la responsabilidad de realizar una determinación de manifestación, realizar evaluaciones de comportamiento y elaborar o revisar planes de intervención de comportamiento.

Audiencia ante el superintendente sobre cargos disciplinarios de estudiantes con discapacidades

Revisión de la determinación de manifestación

Una audiencia ante el superintendente para un estudiante con una discapacidad puede proceder como haría para cualquier otro estudiante. Sin embargo, antes de que un estudiante, con una discapacidad identificada o que tenga un plan de la Sección 504, pueda ser suspendido de la escuela durante más de 10 días escolares o por un período que sume más de diez días escolares acumulativos en un año escolar dado, se debe hacer una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias, a fin de determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad. Esta revisión la llevará a cabo un equipo multidisciplinario (MDT) en una reunión, la cual incluirá a un

representante del Distrito Escolar que tenga conocimiento sobre el estudiante, los padres y los miembros relevantes del CSE/MDT. Los padres recibirán una notificación por escrito antes de la reunión del equipo de manifestación, a fin de garantizar que el padre tiene la oportunidad de asistir y participar. La notificación informará al padre sobre el propósito de la reunión y los nombres de los individuos que se espera que asistan e informará a los padres sobre su derecho a contar con miembros adicionales del CSE/MDT para que participen bajo solicitud de los padres.

El equipo de manifestación revisará la información importante en el archivo del estudiante, lo que incluye el IEP/Plan 504 del estudiante, cualquier observación de los docentes y cualquier información importante proporcionada por los padres, a fin de determinar si:

- la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación sustancial y directa con la misma;
- la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla del Distrito Escolar para implementar el IEP/Plan 504, en cuyo caso el Distrito Escolar tomará los pasos necesarios para remediar estas deficiencias.

Si se llega a alguna de estas conclusiones, el comportamiento se considerará como una manifestación de la discapacidad del estudiante y el CSE se reunirá de nuevo para determinar si un cambio de colocación es adecuado, de conformidad con los procedimientos requeridos por la ley.

Si bien el director de un plantel puede suspender a un estudiante de educación especial más de una vez durante un año escolar, una serie de suspensiones a corto plazo para un total de diez (10) días en el mismo año escolar puede constituir un cambio de colocación, lo cual requiere la evaluación previa y la revisión del CSE, con base en las circunstancias de las suspensiones. Los directores de planteles, con el asesoramiento del presidente del CSE cuando corresponda, deben supervisar los días totales y el patrón de suspensiones con respecto a cada estudiante de educación especial. Si un estudiante ha sido suspendido en varias ocasiones por infracciones similares, o si el historial disciplinario sugiere que se está desarrollando un patrón de “repetitivo” de suspensiones, el director debe consultar con el CSE antes de suspender de nuevo al estudiante por motivos disciplinarios.

En caso de que la violación del Código de Conducta por parte del estudiante implique (a) traer un arma a la escuela o a una función escolar, usar o estar en posesión de drogas en la escuela o en una función escolar o causar daños corporales graves a otra persona, el estudiante puede ser suspendido durante más de diez días, sin importar si la infracción fue o no una manifestación de una discapacidad.

Entorno temporal de educación alternativa

Los funcionarios de la escuela tienen la autoridad para suspender o retirar a estudiantes con discapacidades que violen el Código de Conducta y colocarlos en entornos temporales de educación alternativa (ubicados dentro o fuera del Distrito), durante período de hasta 45 días por infracciones relacionadas con drogas ilegales, sustancias controladas o armas. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno temporal si el estudiante porta o está en posesión de un arma en la escuela o en una función escolar, o el estudiante posee o usa intencionadamente drogas, o vende o promociona la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar. En casos donde el personal escolar determine que es peligroso que un estudiante con una discapacidad permanezca en su colocación educativa actual, los funcionarios de la escuela pueden solicitar una audiencia acelerada e imparcial de debido proceso para trasladar al estudiante a un entorno temporal.

Notificación a los padres sobre el retiro disciplinario

En la misma fecha en que se toma una decisión para cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un entorno temporal de educación alternativa (Interim Alternative Educational Setting, IAES), o se toma la decisión de imponer una suspensión o retiro que constituya un cambio de colocación disciplinaria, se notificará a los padres sobre la decisión y se proporcionará la notificación de las salvaguardas procesales.

Audiencia acelerada

El padre de un estudiante que todavía no haya sido determinado como elegible para educación especial bajo esta parte, y que haya mantenido un comportamiento que violó cualquier norma o Código de Conducta del Distrito, tendrá derecho a cualquiera de las protecciones que aquí se describen si el Distrito tenía conocimiento, o se consideraba que tenía conocimiento, de que el estudiante tenía una discapacidad, antes de que ocurriese el comportamiento que provocó la medida disciplinaria. Se presumiría que tal estudiante tenía una discapacidad para propósitos de disciplina.

Se considerará que el Distrito tenía conocimiento si:

1. Los padres del estudiante expresaron preocupación al escribir al personal administrativo o a un docente del estudiante sobre la necesidad de educación especial para el estudiante. Tal comunicación puede ser oral si el padre no sabe cómo escribir o tiene una discapacidad que impida una declaración por escrito.
2. Si el padre del estudiante ha solicitado una evaluación psicoeducativa del estudiante.
3. Un docente del estudiante u otro miembro del personal escolar ha expresado preocupaciones específicas acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante, directamente al personal administrativo de educación especial del Distrito o a otros administradores del plantel.

No se presume que un estudiante tiene una discapacidad para propósitos de disciplina si:

1. el padre del estudiante no ha permitido una evaluación psicoeducativa del estudiante;
2. el padre del estudiante ha rechazado servicios de educación especial;
3. el equipo del CSE/Plan 504 ha determinado previamente que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad.

Referencia a autoridades del orden público

Nada prohíbe al Distrito reportar un crimen cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades correspondientes o impedir que las autoridades de orden público y judiciales estatales ejerzan sus responsabilidades.

Prestación de servicios durante las suspensiones:

Durante las suspensiones o retiros por períodos de hasta 10 días escolares, los estudiantes con discapacidades reciben enseñanza alternativa sobre la misma base que los estudiantes sin discapacidades. Además de la enseñanza alternativa, los estudiantes con IEP tienen derecho a recibir servicios relacionados, según se especifica en sus IEP, durante el período de suspensión.

Durante las suspensiones o retiros subsecuentes, o cualquier suspensión mayor a diez días escolares en un año escolar, los estudiantes con discapacidades reciben los servicios adicionales necesarios para permitirles continuar progresando en el cumplimiento de sus metas del IEP y recibir, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención del comportamiento y modificaciones

que están diseñadas para abordar el comportamiento infractor, a fin de que no vuelva a ocurrir. Bajo ciertas circunstancias, se puede colocar a un estudiante con una discapacidad en un entorno temporal de educación alternativa (IAES) durante hasta 45 días. El CSE/MDT determinará el IAES y los servicios.

XIII. Castigo corporal

El castigo corporal es un acto de fuerza física sobre un estudiante con el fin de castigar a dicho estudiante. Se prohíbe estrictamente el castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito.

Sin embargo, en situaciones donde los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física no se puedan implementar de manera razonable, se puede usar la fuerza física razonable para:

1. Protegerse a uno mismo, a otro estudiante, docente o cualquier persona contra lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad escolar o de otros.
3. Contener o retirar a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio y desempeño ordenados de las funciones, poderes y deberes del Distrito Escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de seguir cometiendo actos perturbadores adicionales.

La fuerza usada no debe ser mayor a la requerida para la protección o contención, según se definió previamente.

El Distrito archivaré todas las quejas sobre el uso de castigo corporal con el Comisionado de Educación, de conformidad con los Reglamentos del Comisionado.

XIV. Inspecciones e interrogatorios a estudiantes

Los casilleros, escritorios u otros espacios de almacenamiento en la escuela y los equipos informáticos de la escuela son propiedad del Distrito Escolar y los funcionarios de la escuela conservan el control completo sobre dichas ubicaciones y equipos. Los estudiantes no tienen una expectativa de privacidad en tales ubicaciones, las cuales están sujetas a inspección y/o revisión en cualquier momento y sin previo aviso.

Las pertenencias personales de los estudiantes, tales como mochilas, portafolios, bolsos, bolsillos, teléfonos celulares, etc. están sujetos a inspecciones cuando haya una sospecha razonable de que puedan contener contrabando u otra evidencia de violación de este Código de Conducta.

Los automóviles de estudiantes que estén estacionados en el recinto escolar también pueden estar sujetos a inspecciones, cuando haya una sospecha razonable de que el vehículo del estudiante pueda contener contrabando u otra evidencia de violación de este Código de Conducta.

Antes de realizar una inspección de las pertenencias o el vehículo de un estudiante, el funcionario autorizado de la escuela debe, cuando sea viable, preguntar al estudiante si posee contrabando o evidencia y si el estudiante consiente la inspección de manera voluntaria. No se requiere el consentimiento de los padres o tutores.

Las inspecciones se limitarán a la medida necesaria para ubicar la evidencia buscada. Cada vez que sea posible, las inspecciones se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas, con el estudiante presente cuando se estén inspeccionando sus posesiones.

El director de la escuela o su designado serán responsables de la documentación, la custodia y el control de cualquier artículo ilegal o peligroso que haya sido decomisado al estudiante como resultado de una inspección o interrogatorio.

Los funcionarios de la escuela tienen el derecho a hablar con los estudiantes sobre asuntos escolares sin notificación previa a los padres o tutores, o sin el consentimiento de estos.

XV. Visitantes de la escuela

Los padres o tutores son bienvenidos a visitar nuestras escuelas y a asistir a eventos escolares. Sin embargo, debido a que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, los padres o tutores deben llamar con antelación para pautar una cita a fin de programar una conferencia o una visita al aula de clases. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director del plantel o su designado es responsable de todas las personas en el edificio y en el recinto. Por estas razones, las siguientes normas aplican para los visitantes de las escuelas:



1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela será considerado como un visitante.
2. Se espera que todos los visitantes sigan las normas de conducta pública en la propiedad escolar, según se describe en este Código de Conducta.
3. Todos los visitantes de la escuela deben tener una identificación con foto y deben firmar en la recepción de visitantes al momento de llegar a la escuela. Allí se les pedirá firmar el registro de visitantes y se les entregará un pase de identificación como visitante, el cual se debe portar en todo momento mientras esté en la escuela o en el recinto escolar. En la escuela secundaria, seguridad escoltará a los visitantes hacia la ubicación a la que se dirigen.
4. Los visitantes que asistan a funciones escolares abiertas al público, tal como reuniones de organizaciones entre padres y docentes, reuniones públicas o votaciones en elecciones locales, estatales, nacionales o del Distrito Escolar, no necesitan registrarse.
5. Los padres o tutores o ciudadanos que deseen observar un aula de clases mientras la escuela está en sesión, deben hacer arreglos para tales visitas con antelación con el director de la escuela, y luego con el (los) docente(s) del (de las) aula(s) de clases, a fin de que la interrupción de la clase sea mínima.
6. Los docentes no tomarán tiempo de la clase para tratar asuntos individuales con los visitantes.
7. Se reportará a cualquier persona sin autorización en la propiedad escolar ante el director o su designado. Se pedirá a las personas sin autorización que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo justifica.
8. Se espera que todos los visitantes sigan las normas de conducta pública, contenidas en este Código de Conducta, mientras están en la propiedad escolar.
9. A los visitantes empleados en profesiones que requieran la posesión de armas de fuego (p. ej., funcionario policial o de correccionales) se les recuerda que no tienen permitido traer un arma a la propiedad escolar a menos que estén allí en su carácter oficial.

XVI. Conducta pública en la propiedad escolar

El Distrito está comprometido con proporcionar un entorno ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. A fin de crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para fines de esta sección del Código, “público” significará todas las personas cuando estén en la propiedad escolar o asistan a una función escolar, incluidos estudiantes, docentes, personal del Distrito, padres o tutores y miembros de la comunidad.

Las restricciones de conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares, contenidas en este Código, no tienen el fin de limitar la libertad de expresión o las reuniones pacíficas. El Distrito reconoce que la investigación y la expresión libres son indispensables para los objetivos del Distrito. El propósito de este Código es mantener el orden público y prevenir el abuso de derechos de otros.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deben comportarse de una manera respetuosa y ordenada.

Se espera que todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén vestidas de manera adecuada para el propósito por el cual están en la propiedad escolar.

Conducta prohibida

Ninguna persona, bien sea a solas o en grupo, deberá:

1. Lesionar de manera intencional a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir de manera intencional la propiedad del Distrito Escolar o la propiedad personal de un docente, administrador u otro empleado del Distrito, o de cualquier persona que esté de forma legal en la propiedad escolar, incluidos los grafitis o los incendios provocados.
3. Perturbar la realización ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o vestir materiales en el recinto escolar o en funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros, o perturben el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona, por motivos reales o aparentes de raza, color, peso, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o sexo.
6. Ingresar a cualquier parte del recinto escolar sin el permiso del administrador a cargo, o permanecer en cualquier plantel o instalación después de su hora de cierre normal.
7. Obstruir el libre movimiento de cualquier persona.
8. Violar las leyes de tráfico, reglamentos de estacionamiento u otras restricciones sobre vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar, u ofrecer la venta, distribución o intercambio de bebidas alcohólicas, productos del tabaco, sustancias controladas, drogas ilegales o versiones sintéticas de las mismas, o estar bajo la influencia de cualquiera de las sustancias mencionadas, en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico o usar tabaco de masticar o tabaco sin humo.
11. Poseer, mostrar, usar o amenazar con usar cualquier arma, excepto en el caso de funcionarios del orden público o según lo autorice de manera específica el Distrito Escolar.
12. Holgazanear en la propiedad escolar o sus alrededores.
13. Apostar en la propiedad escolar o en funciones escolares.
14. Negarse a seguir cualquier orden razonable de funcionarios identificables del Distrito Escolar que estén cumpliendo con sus obligaciones.
15. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquier acto prohibido por este Código.

16. Violar cualquier ley estatal o federal, decreto local o la política de la Junta.

17. Hacer mal uso de dispositivos informáticos o electrónicos, lo que incluye cualquier uso sin autorización de computadoras, software o cuentas de Internet/Intranet; acceder a sitios web inadecuados; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito.

Sanciones

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Se darán instrucciones a los visitantes para que salgan de las instalaciones. Si se niegan a salir, estarán sujetos a la expulsión. Cuando corresponda, los visitantes pueden ser referidos a las autoridades del orden público y/o se les puede impedir el acceso en el futuro a la propiedad escolar o a funciones escolares.
2. Los empleados del Distrito Escolar estarán sujetos a expulsión y a medidas disciplinarias mayores, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Educación, la Ley de Servicio Civil y los convenios colectivos vigentes aplicables.

Cumplimiento

El superintendente de escuelas será responsable de hacer cumplir la conducta exigida por este Código. El superintendente puede designar a otro miembro del personal del Distrito que esté autorizado a tomar medidas consistentes con el Código.

El Distrito Escolar puede iniciar medidas disciplinarias en contra de estudiantes y miembros del personal que violen este Código de Conducta, según se expone previamente en la sección Sanciones. Además, el Distrito Escolar se reserva el derecho a emprender acciones civiles o penales en contra de cualquier persona que viole el Código.

XVII. Publicación, distribución, capacitación y revisión

Publicación y distribución

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad esté consciente de este Código de Conducta al:

1. Proporcionar versiones en inglés y español del Código de Conducta completo y versiones en lenguaje sencillo, elaboradas para estudiantes de primaria y secundaria.
2. Revisar el Código de Conducta con todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar y realizar copias del Código, disponibles bajo solicitud para todo padre o tutor, estudiantes y otros miembros de la comunidad.
3. Transmitir el Código de Conducta en lenguaje sencillo a todos los padres o tutores de estudiantes del Distrito al comienzo del año escolar o antes.
4. Publicar las versiones en inglés y español del Código de Conducta completo y las versiones en lenguaje sencillo en los sitios web escolares y del Distrito.
5. Proporcionar a todos los docentes actuales y a otros miembros del personal una copia del Código de Conducta completo y una copia de cualquier enmienda al mismo, tan pronto como sea posible después de la aprobación.
6. Proporcionar una copia del Código de Conducta actual a todos los empleados nuevos al momento de la contratación.
7. Archivar copias del Código de Conducta completo, en inglés y en español, en cada escuela, a fin de que estas versiones estén disponibles para la revisión de estudiantes, padres y miembros de la comunidad, previa solicitud.

Capacitación

1. Se proporcionará una orientación del Código de Conducta revisado a todos los administradores escolares.
2. Los directores de escuela y otros administradores del Distrito ofrecerán capacitación a todos los miembros del personal del Distrito, a fin de garantizar la implementación eficaz del Código de Conducta.
3. Se podrán proporcionar programas adicionales de capacitación en servicio, relacionados con el manejo y disciplina de estudiantes, con base en las recomendaciones del Liderazgo del Distrito al superintendente.

Revisión

1. La Junta de Educación revisará el Código de Conducta anualmente para considerar su efectividad, imparcialidad y consistencia continuas de su implementación.
2. Antes de adoptar cualquier revisión sustancial del Código, la Junta realizará al menos una audiencia pública en la cual el personal escolar, los padres o tutores, los estudiantes y cualquier otra parte interesada podrán participar.
3. El Código de Conducta y cualquier enmienda serán presentados al Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de la adopción.

XVIII. Definiciones

“Acoso escolar” significa (de acuerdo con la política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito Escolar) la creación de un entorno hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso que ha provocado o provocaría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño, oportunidades o beneficios académicos de un estudiante, o con el bienestar mental, emocional o físico; o conductas, amenazas verbales, intimidación o abuso que cause o se esperaría razonablemente que cause daño emocional o que cause o se esperaría razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; tales conductas, amenazas, intimidación o abuso incluyen, pero no se limitan a conductas, amenazas, intimidación o abuso por motivos reales o aparentes de raza, color, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, expresión de género, identidad de género o sexo de una persona.

El acoso (bullying) escolar incluye la imposición sistemática e intencional de daño físico o sufrimiento psicológico sobre un individuo o grupo de individuos. El acoso escolar también puede abarcar comportamiento no deseado e intencionado de manera escrita, verbal, no verbal, social, relacional o física (p. ej., amenazas, insultos o gestos deshumanizantes por parte de un adulto o estudiante) que tienen el potencial de causar daño a largo plazo, causar malestar o humillación, daño físico o emocional o interferir de manera irrazonable con el desempeño escolar del estudiante. El acoso escolar a menudo se caracteriza por un desequilibrio de poder. Burlas, toqueteos, amenazas, intimidación, acecho, acecho cibernético, acoso cibernético, violencia física, hurto, acoso sexual, religioso o racial, humillación pública, destrucción de propiedad personal o de la escuela o exclusión social que no sean deseados, incluida la instigación y/o coacción, y los rumores o la difusión de falacias, también son formas de acoso escolar. Hay al menos tres tipos de acoso escolar: verbal, físico y social/relacional.

1. El acoso escolar verbal puede incluir insultos, comentarios ofensivos, burlas verbales, llamadas telefónicas intimidantes, amenazas violentas, extorsión, burlas, chisme, difusión de rumores, ofensas racistas, comunicaciones electrónicas amenazantes, notas anónimas, etc.
2. El acoso (bullying) escolar físico puede incluir hincar con el dedo, bofetadas, golpes, hacer

zancadillas o causar una caída, ahorcar, patear, golpear con el puño, morder, pellizcar, rasguñar, escupir, torcer brazos o piernas, dañar ropa y propiedad personal, gestos amenazantes, etc.

3. El acoso escolar social o relacional puede incluir la exclusión maliciosa de alguien de un grupo, el aislamiento, evitar a alguien, novatadas para la inclusión en un grupo, difundir rumores o chismes, organizar una humillación pública, socavar relaciones, burlarse acerca de la ropa, mirar con odio, miradas agresivas, etc.

“Acoso cibernético” significa usar cualquier tecnología de comunicación electrónica para acosar u hostigar, sin importar la ubicación o el tipo de comunicación electrónica utilizados.

“Discapacidad” significa (a) un impedimento físico, mental, emocional o médico que resulte de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas y que impida el ejercicio normal de una función corporal, o un impedimento demostrado por técnicas de diagnóstico, clínicas o de laboratorio médicamente aceptadas, o (b) un registro de tal impedimento, o (c) una condición que otros vean como tal impedimento.

“Estudiante perturbador” significa un estudiante en edad primaria o secundaria, de 21 años de edad o menos, que perturbe de manera considerable el proceso educativo o interfiera de manera sustancial con la autoridad del docente sobre el aula de clases.

“Género” significa el sexo real o aparente e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

“Expresión de género” es la manera en que una persona representa o expresa su género hacia los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

“Identidad de género” es la expresión propia de ser hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico verdadero o asignado en el nacimiento.

“Hostigamiento” significa la creación de un entorno hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso que ha provocado o provocaría el efecto de interferir de manera irrazonable y/o sustancial con el desempeño educativo, oportunidades, beneficios o el bienestar físico de un estudiante; o conductas, amenazas, intimidación o abuso que cause o se esperaría razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física. El hostigamiento, la discriminación, el acoso (bullying) y el acoso cibernético pueden ser por motivos reales o aparentes de raza, color, peso, características físicas, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluidas la identidad y expresión de género) de una persona.

“Padre” significa uno de los padres, tutor o persona en una relación parental con un estudiante.

“Justicia restaurativa” significa una alternativa al uso del castigo para manejar un mal comportamiento.

“Prácticas o enfoques restaurativos” son intervenciones diseñadas para hacer que los estudiantes se hagan responsables del daño y abordar las necesidades de los estudiantes y el personal perjudicados y de la comunidad escolar.

“Propiedad escolar” significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo deportivo, estacionamiento o terreno ubicados dentro de los límites reales de propiedad de una escuela primaria o secundaria públicas, o en un autobús escolar o sobre el mismo.

“Autobús escolar” significa cada vehículo motor que sea propiedad de una agencia pública o gubernamental, o de una escuela privada y que funcione para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, docentes y otras personas que actúen en funciones de supervisión, hacia y desde la escuela o actividades

escolares, o que sean de propiedad privada y operen por una compensación para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, docentes y otras personas que actúen en funciones de supervisión, hacia y desde la escuela o actividades escolares.

“Función escolar” significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada o autorizada por la escuela, dentro o fuera del campus. “Sexual orientation” means actual or perceived heterosexuality, homosexuality or bisexuality, gender identity other than cis-gender, or pansexuality.

“Orientación sexual” significa la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad, real o aparente, y la identidad de género aparte del cisgénero o la pansexualidad.

“Estudiante violento” significa un estudiante de 21 años de edad o menos que:

1. Cometa un acto de violencia sobre un empleado escolar, o intente hacerlo.
2. Cometa, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia sobre otro estudiante o cualquier otra persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en la función escolar, o intente hacerlo.
3. Esté en posesión de un arma mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar.
4. Muestre lo que parece ser un arma mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar.
5. Amenace con usar un arma, o lo que parece ser un arma, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar.
6. Dañe o destruya de manera deliberada e intencional la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que esté de manera legal en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Dañe o destruya de manera deliberada e intencional la propiedad del Distrito Escolar.

“Arma” significa un arma de fuego, según se define en el Título 18 del U.S.C., Sección 921, para propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas (Guns-Free Schools Act). También significa cualquier otra arma, cuchillo, cuchilla, explosivo o bomba incendiaria u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia capaz de causar lesiones físicas graves o la muerte cuando se usan para lastimar a personas, animales o propiedad.

XIX. Recursos comunitarios

Agencia	Programa(s)	Ubicación	Número telefónico
Alssaro Counseling Services	Servicios de orientación para niños, adolescentes y adultos	481 Main Street, Suite 401 New Rochelle, NY 10801	(914) 355-2440
Excel Program	Servicios de crisis para el tratamiento por abuso de alcohol y sustancias en adolescentes	St. Vincent's Hospital 275 North Ave. Harrison, NY 10528	(914) 925-5112
Family Services of Westchester	Servicios familiares de salud mental Intervención temprana Hermanos mayores - Hermanas mayores	507 Fifth Ave. Pelham, NY 10803 Main office: One Gateway Plaza, 4th Fl. Port Chester, NY 10573	(914) 738-1728 914-937-2320
Four Winds Hospital	Servicios psiquiátricos de emergencia	750 Cross River Road Cross River, NY 10518	(800) 528-6624 (914) 763-8151
Guidance Center of Westchester	Enfermería terapéutica Intervención temprana Servicios de salud mental para niños y adolescentes	277 North Ave. New Rochelle, NY 10801	914-636-4440 después de Horas: 914-286-3350
Mobile Crisis Intervention Unit	Equipo móvil interdisciplinario de profesionales de la salud mental	St. Vincent's Hospital 275 North Ave. Harrison, NY 10528	24 horas/7 días (914) 925-5959
My Sisters Place	Orientación individual y grupos de apoyo para sobrevivientes de violencia doméstica	One Water Street #390 White Plains, NY 10601	(914) 683-1333
Sanctuary Program	Lugar seguro para jóvenes sin hogar o que escaparon de casa y para jóvenes en necesidad de servicios de relevo, de entre 12 y 17 años de edad.	Operado por Children's Village, Dobbs Ferry	Línea directa las 24 horas (888) 997-1583
Student Advocacy	Asiste a los padres con hijos que enfrentan obstáculos para el éxito escolar. Los temas que se abordan incluyen: fracaso académico, problemas de disciplina, discapacidades y educación especial, condiciones médicas, libertad condicional, etc.	Una organización privada sin fines de lucro que presta servicio a los residentes de los condados de Westchester y Putnam	(914) 347-3313
Westchester Jewish Community Services	Servicios individuales y familiares de salud mental y de apoyo educativo	Hartsdale Family MH Center 141 North Central Ave. Hartsdale, NY 10530 Mount Vernon 6 Gramatan Ave. Mount Vernon, NY 10550	(914) 949-7699 (914) 949-7699